Diputació de Castelló | BOP | Butlletí Oficial de la Província de Castelló

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - NÚMERO 108

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa 2

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación 3

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos 28
AÍN, ALCALÀ DE XIVERT, ALMENARA, ALTURA, BENAFIGOS, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, L'ALCORA, NULES, RIBESALBES, SEGORBE, SONEJA, TERESA, VILA-REAL, VINARÒS

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES 59
PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ, RESIDÈNCIA MUNICIPAL D'ALMASSORA, SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

03772-2026-U

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA EN CASTELLÓN

Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado. Sorteo de los candidatos a jurados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, del Real Decreto 1398/1995, de 4 de agosto y del Real Decreto 1271/2012, de 31 de agosto, el acto del sorteo para la elección de los candidatos a jurados para el bienio 2027-2028 tendrá lugar a las 10 horas del día 21 de septiembre, en la Sala de Vistas nº 18 sita en la 1ª planta de la Ciudad de la Justicia de Castellón, lo que se comunica para general conocimiento.

Castellón 8 de septiembre de 2026.
Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Castellón,
Germán Nieto Merino.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

03836-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CASTELLÓN

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón (en adelante STIEMC), por la que se otorga a BEAVIER PHOTO POWER, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la hibridación con un sistema de almacenamiento con baterías de 4.800 kW de potencia instalada y capacidad de acceso de 5.000 kW, de la planta fotovoltaica existente en explotación "PFV BURRIANA I" (expediente ATREGI/2020/60/12), de potencia instalada 5.635 kW y capacidad de acceso de 5.000 kW y de su infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de Burriana (Castellón), denominada "Hibridación PFV BURRIANA I". Expediente ATREGI/2025/31/12.

ANTECEDENTES:

Primero. Emitida en fecha 27 de febrero de 2023, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (expediente ATREGI/2020/60/12), por la que se otorga a BEAVIER PHOTO POWER, S.L. inscripción definitiva número 5901 en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial de la Comunitat Valenciana, a la instalación de producción de energía eléctrica titularidad de BEAVIER PHOTO POWER, S.L., de tecnología fotovoltaica de 5.635 kW de potencia instalada, denominada "PFV Burriana I", radicada en Burriana (Castellón).

Segundo. En fecha 26 de junio de 2025 (GVRTE/2025/3004447) se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, relativa a la hibridación de la instalación de producción de energía eléctrica "PFV Burriana I" con un almacenamiento electroquímico, cuyas características se indican a continuación, por el procedimiento del trámite establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat (en adelante Decreto 88/2005):

-Solicitante:	BEAVIER PHOTO POWER, S.L.
-Denominación Instalación:	PFV BURRIANA I
-Emplazamiento/Ubicación:	Polígono 39, parcela 13
-Municipio (Provincia):	Burriana (Castellón)
-Tecnología en explotación:	Fotovoltaica
-Potencia instalada fotovoltaica:	5.635 kW
-Potencia limitada fotovoltaica:	5.000 kW limitada mediante sistema de control coordinado de planta

-Tecnología a hibridar:	Almacenamiento electroquímico
-Emplazamiento/Ubicación:	Polígono 39, parcela 13
-Municipio (Provincia):	Burriana (Castellón)
-Potencia nominal almacenamiento:	4.800 kW
-Potencia instalada almacenamiento:	4.800 kW
-Potencia de acceso almacenamiento:	5.000 kW
-Potencia garantía almacenamiento:	5.000 kW
-Total energía máxima almacenable:	20.060 kWh

Esta solicitud, y en su caso tras el requerimiento al solicitante para subsanar o completar deficiencias detectadas por parte del STIEMC, viene acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico de un sistema hibridado de almacenamiento con baterías:

Proyecto técnico administrativo Instalación de baterías de 5 MW (20 MWh – 4 horas) en Burriana 1, firmado con fecha 1 de diciembre de 2025.

Proyecto de línea subterránea trifásica 20 kV propiedad de BEAVIER PHOTO POWER, S.L. interconexión PCS1, PCS2 Y CSI colector con Centro de protección y medida existente en recinto de parque solar fotovoltaico Burriana I en Burriana (Castellon), firmado con fecha 12 de junio de 2025.

Proyecto de Centro colector 3L+2Medidas para hibridación de parque solar fotovoltaico Burriana I, firmado con fecha 12 de junio de 2025.

- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa que le es de aplicación (art. 53.1.b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).

- Informe-certificado urbanístico municipal relativo a la compatibilidad del proyecto con el planeamiento y las ordenanzas municipales, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.

- Plan de desmantelamiento de la instalación y de restauración del terreno y entorno afectado que incluye la memoria y el presupuesto debidamente justificado.

- Garantía y permiso de acceso.

- Estudio de impacto ambiental.

Todos los proyectos están firmados, en fecha indicada, por el técnico proyectista que, de acuerdo con las declaraciones responsables aportadas firmadas en la misma fecha, posee la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, tiene competencia para la redacción y firma de los proyectos, no está inhabilitado y cumple los requisitos legales establecidos para el ejercicio de la profesión.

Los documentos aportados están referidos a la instalación de almacenamiento con baterías en su conjunto, incluyendo todos los equipos e instalaciones necesarios para su funcionamiento y evacuación de la energía producida y los terrenos vinculados a la misma.

Se ha presentado la documentación cartográfica del proyecto, georreferenciada al sistema oficial vigente y en un sistema de datos abiertos compatible con la cartografía del Institut Cartogràfic Valencià.

En dicha fecha fue incoado el expediente ATREGI/2025/31/12 por el STIEMC para la tramitación de la hibridación de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación con un almacenamiento electroquímico por el procedimiento de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, establecido en el Decreto 88/2005.

Tercero. Según el informe-certificado urbanístico municipal, de fecha 2 de junio de 2025, la infraestructura de almacenamiento energético con baterías, ubicada en el Sector (SUNP)* NPI-5 clasificado como Suelo Urbanizable Industrial, resulta compatible como uso provisional.

Cuarto. De conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la instalación objeto del presente procedimiento, en la fecha de solicitud constituye un proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

Quinto. Consta en el expediente la justificación del ingreso de la tasa administrativa correspondiente, en fecha 25 de junio de 2025.

Sexto. La solicitud dispone de Acuerdo de Admisión a Trámite del STIEMC, de fecha 21 de octubre de 2025.

Séptimo. La instalación de almacenamiento se ubica dentro de la poligonal definida en el proyecto de la instalación de generación de energía renovable PFV BURRIANA I, por lo que no existe afección a las distintas administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación.

Octavo. La instalación de almacenamiento no necesita trámite de información pública, al tratarse de una modificación no sustancial según el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

Noveno. Se remite solicitud de evaluación ambiental simplificada, a la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, en fecha 31 de octubre de 2025. Se recibe Informe de Impacto Ambiental con fecha 15 de enero de 2026 con sentido favorable, indicando que el proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente y no requiere una evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se ajuste a las previsiones del proyecto, del documento ambiental y a los términos del propio informe. Consta Informe de Impacto Ambiental del proyecto de la instalación de baterías de 4 MW en la PFV Burriana I, en el término municipal de Burriana (Castellón), mediante resolución de fecha 15 de enero de 2026 del Director General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, (expte. 134/2025/AIA.

Décimo. La instalación dispone de los permisos de acceso y conexión, emitidos por el gestor de red vigentes para la totalidad de la potencia instalada, constando los siguientes datos en los permisos:

-Titular:	BEAVIER PHOTO POWER, S.L.
-Tecnología:	Almacenamiento electroquímico
-Capacidad de acceso concedida (kW):	5.000
-Punto de conexión definitivo:	SET Burriana 20 kV
-Fecha de emisión de los permisos:	9 de julio de 2025

Decimoprimero. El promotor tiene depositada la garantía económica con número de carta de pago 122024V332.

Decimosegundo. Que se ha emitido, en fecha 2 de febrero de 2026, Informe Propuesta de Resolución de la Sección de Inspección y Control Energético y Minero, donde se propone otorgar a BEAVIER PHOTO POWER, S.L. autorización administrativa de construcción, de la instalación hibridada de referencia puesto que se ha comprobado que la documentación cumple con los preceptos del capítulo II del Decreto 88/2005. En base a cambios debidos a la hibridación de la planta fotovoltaica existente con un sistema de almacenamiento electroquímico:

-Tecnología a hibridar:	Almacenamiento electroquímico
-Emplazamiento/Ubicación:	Polígono 39, parcela 13
-Potencia nominal almacenamiento:	4.800 kW
-Potencia instalada almacenamiento:	4.800 kW
-Potencia de acceso almacenamiento:	5.000 kW
-Potencia garantía almacenamiento:	5.000 kW
-Total energía máxima almacenable:	20.060 kWh

Por todo ello, se considera que procede la emisión de la autorización administrativa previa y de construcción de la hibridación de la instalación

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Segundo. Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat:

Tercero. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Quinto. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos:

Sexto. Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica:

Séptimo. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

Octavo. Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania:

Noveno. Decreto 26/2025, de 18 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

Décimo. Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Decimoprimero. Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.

Decimosegundo. Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa.

Decimotercero. Decreto Ley 14/2025, de 26 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes contra la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

Decimocuarto. Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Decimoquinto. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. Asimismo, Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Decimosexto. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Decimoséptimo. Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Decimoctavo. La resolución de este procedimiento es competencia del jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón por la Orden 1/2025, de 29 de enero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria.

En consideración de lo anterior, cumplidos los requisitos y los procedimientos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente aplicable,

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

Primero. Otorgar autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables que se indica, y sus infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada hibridada con un sistema de almacenamiento electroquímico, de las siguientes características:

-Promotor:	BEAVIER PHOTO POWER, S.L.
-Denominación Instalación:	Hibridación PFV BURRIANA I
-Emplazamiento/Ubicación:	Polígono 39, parcela 13
-Municipio (Provincia):	Burriana (Castellón)
-Tecnología en explotación:	Fotovoltaica
-Potencia instalada fotovoltaica:	5.635 kW
-Potencia limitada fotovoltaica:	5.000 kW limitada mediante sistema de control coordinado de planta
-Tecnología de la hibridación:	Almacenamiento electroquímico
-Emplazamiento/Ubicación:	Polígono 39, parcela 13
-Municipio (Provincia):	Burriana (Castellón)
-Potencia nominal almacenamiento:	4.800 kW
-Potencia instalada almacenamiento:	4.800 kW
-Potencia de acceso almacenamiento:	5.000 kW
-Potencia garantía almacenamiento:	5.000 kW
-Total energía máxima almacenable:	20.060 kWh

INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN:

a. Centro de Transformación de maniobra exterior prefabricado en suelo PCS SKIN Nº 1 s/ UNE – EN – 62271-202, (PCS 1), compuesto por un transformador con 2.400 kVA de capacidad de transformación, con relación de transformación de 0,9/20 kV, y las siguientes celdas prefabricadas modulares con aislamiento en SF6: 1 celda de línea y 1 celda de protección.

b. Línea Subterránea de Alta Tensión, desde PCS 1 hasta PCS 2, tensión 20 kV, RHZ1 12/20kV H16 3×240mm2, de longitud 5 metros.

c. Centro de Transformación de maniobra exterior prefabricado en suelo PCS SKIN Nº 2 s/ UNE – EN – 62271-202, (PCS 2), compuesto por un transformador con 2.400 kVA de capacidad de transformación, con relación de transformación de 0,9/20 kV, y las siguientes celdas prefabricadas modulares con aislamiento en SF6: 1 celda de línea y 2 celdas de protección.

d. Línea Subterránea de Alta Tensión, desde PCS 2 hasta CC, tensión 20 kV, RHZ1 12/20kV H16 3×240mm2, de longitud 5 metros.

e. Centro colector de maniobra exterior prefabricado de superficie (CC), de tensión nominal 20 KV, con las siguientes celdas prefabricadas modulares con aislamiento en SF6: 3 celdas de línea y 2 celdas de medida.

f. Línea Subterránea de Alta Tensión, desde CC hasta centro de protección y medida (CPM) existente en la planta fotovoltaica, con tensión de 20 kV, tipo RHZ1 12/20kV H16 3×240mm2, de longitud 60 metros.

RED A LA QUE SE CONECTA: red de distribución de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

UBICACIÓN: Polígono 39, parcela 13, de Burriana (Castellón).

CENTRO GEOMÉTRICO (coordenadas UTM ETRS89 Huso 30): X: 747729,96 m Y: 4418801 m.

Todo ello acorde a los proyectos y documentación que obra en el expediente según lo indicado en el antecedente segundo.

Presupuesto de ejecución material de la instalación: 1.392.748,61 €.

CONDICIONADO:

•Condicionado del Informe de Impacto Ambiental:

Para esta autorización se cumplirán las determinaciones reflejadas en el Informe de Impacto Ambiental de 15 de enero de 2026, en particular:

1.-Si en el transcurso de las obras aparecen elementos integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano, se paralizarán las obras y se actuará de acuerdo con los preceptos de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

2.- Las instalaciones previstas cumplirán con la normativa que, en materia de ruido establece la legislación en materia de contaminación acústica. Por ello, una vez entre en funcionamiento el sistema de hibridación, se controlarán los niveles y, en el caso que las medidas detecten una superación de los niveles establecidos, deberán habilitarse elementos de corrección o elementos que garanticen que al exterior de las instalaciones no se transmiten niveles no acordes con lo establecido.

3.- Con el fin de prevenir contaminación de suelos y aguas por posibles fugas o vertidos de fluidos en los elementos de la instalación, se revisará el estado de éstos procediéndose a su inmediata sustitución o reparación en el momento de detectar cualquier tipo de anomalía generadora de riesgo. Las revisiones aumentarán en periodicidad conforme aumente la antigüedad de las instalaciones.
Se cumplirá con lo que al efecto determine la normativa en materia de suelos contaminados.

4.-El desmantelamiento de las instalaciones comportará la gestión de sus componentes de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial en materia de residuos priorizando su introducción en la economía circular.

Segundo. Otorgar a la persona peticionaria autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica hibridada mediante un sistema de almacenamiento con baterías que dispone de autorización previa por la presente resolución.

CONDICIONADO:

En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en los informes de las distintas administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación, además específicamente se deberá cumplir las siguientes:

1. Las instalaciones deberán ejecutarse según el proyecto/s presentado/s, sus anexos, en su caso, y con los condicionados técnicos establecidos por las administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por las presentes instalaciones y que han sido aceptados por el solicitante. En caso de que para ello fuera necesario introducir modificaciones en la instalación respecto de la documentación presentada, la persona titular de la presente autorización deberá solicitar a este órgano la correspondiente autorización previamente a su ejecución, salvo que se trate de modificaciones no sustanciales.

2. Las instalaciones a ejecutar cumplirán, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 223/2008, el Real Decreto 337/2014, y el Real Decreto 842/2002. Asimismo, el Real Decreto 1432/2008.

3. La central eléctrica objeto de esta resolución, de acuerdo a la potencia instalada de esta, deberá cumplir las prescripciones técnicas y equipamiento que al respecto establece el artículo 7 del Real Decreto 413/2014, y demás normativa de desarrollo, sobre requisitos de respuesta frente a huecos de tensión, adscripción a un centro de control de generación, telemedida en tiempo real y resto de obligaciones establecidas por la regulación del sector eléctrico para el tipo de instalaciones en que se encuadran las presentes.

PRESCRIPCIONES:

1. Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de obtención de la autorización de explotación definitiva, sin que en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación supere los 8 años. En dicha solicitud se deberá indicar, al menos:

- el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y

- el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

2. Acorde al artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, el período de ejecución de las instalaciones no será superior al plazo otorgado de veinticuatro (24) meses, el cual se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, con anterioridad a su finalización, podrá solicitarse una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante este órgano, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado.

La prórroga de la autorización no podrá concederse si excede de la/ fecha/s de caducidad de los permisos de acceso y conexión a la red eléctrica correspondientes a la instalación.

3. La titular de la presente resolución vendrá obligada a comunicar a este órgano, por registro electrónico, con la adecuada diligencia las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución.

4. La titular de la presente resolución deberá cumplir los deberes y obligaciones derivados de la legislación de prevención de riesgos laborales vigente durante la construcción.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 88/2005, el personal técnico en la materia adscrito a este Servicio Territorial o a la Dirección General con competencias en materia de Energía podrán realizar las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando finalicen estas en relación con la adecuación de esta a la documentación técnica presentada y al cumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de esta resolución.

6. Finalizadas las obras de construcción de las instalaciones, la titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación provisional para pruebas conforme al Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 88/2005, de 29 de abril.

7. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 o 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate. Debiendo tener en consideración el Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, en particular en lo relativo a la prohibición de usar gases fluorados de efecto invernadero en dichos equipos, debiendo aportar la documentación acreditativa correspondiente.

8. A dicha solicitud se acompañarán los certificados de dirección y final de obra, suscritos por persona facultativa competente, acreditando que son conformes a los reglamentos técnicos en la materia, según se establece en la normativa vigente para los proyectos de instalaciones eléctricas e igualmente respecto a la presente autorización administrativa previa y de construcción. Cuando los mencionados certificados de dirección y final de obra no vengan visados por el correspondiente colegio profesional, se acompañarán de la oportuna declaración responsable conforme lo indicado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, publicada en el DOCV Núm. 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010.

9. Igualmente se acompañará la documentación requerida conforme a la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, la ITC RAT-22 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Asimismo, se acompañará de la cartografía de la instalación ejecutada, en el formato establecido por el órgano sustantivo.

10. En el caso de las instalaciones autorizadas que deban o vayan a cederse al transportista único o a la distribuidora de la zona, la solicitud de autorización de explotación deberá presentarse por el cesionario, aportando el correspondiente documento de cesión firmado por ambas partes además del resto de documentación exigida para la autorización de explotación, tal y como establece el artículo 11 del Decreto 88/2005, de 29 de abril. Así mismo, el titular de la resolución administrativa de construcción tiene el derecho a exigir la suscripción de un convenio de resarcimiento frente a terceros, en los términos

establecidos en la regulación básica de retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1048/2013).

11. La autorización de explotación provisional no podrá concederse si las instalaciones de conexión a la red de distribución o transporte no se encontraran finalizadas y solicitada la autorización de explotación, de modo que la entrada en servicio de la central eléctrica pueda ser efectiva.

12. Una vez obtenida la autorización de explotación provisional, la titular solicitará la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 39 del Real Decreto 413/2014. Se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 41 en cuanto a la caducidad y cancelación de dicha inscripción.

Conforme a lo indicado en artículo 39.6 del citado Real Decreto 413/2014, la inscripción de la instalación en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica con carácter previo permitirá el funcionamiento en pruebas de la misma.

13. Finalizadas las pruebas de las instalaciones con resultado favorable, la titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación definitiva conforme al Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y según el Decreto 88/2005, de 29 de abril. Se adjuntarán los certificados pertinentes según lo indicado en anteriores puntos.

14. Una vez obtenida la autorización de explotación definitiva, la titular solicitará la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 40 del Real Decreto 413/2014.

15. No solicitar las autorizaciones de explotación en plazo supondrá la caducidad de las autorizaciones concedidas.

16. El titular de instalación tiene la obligación de desmantelar la instalación y restituir los terrenos y el entorno afectado una vez caducadas las autorizaciones, o por el cierre definitivo de la instalación. Deberá obtener autorización de cierre definitivo de la instalación, conforme a lo indicado en el artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como para el cierre temporal.

17. Se informa que la transmisión o cambio de titularidad, modificaciones sustanciales de la instalación y el cierre temporal o definitivo de la instalación autorizada por la presente resolución requieren autorización administrativa previa conforme a lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.

18. Según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, los permisos de acceso y de conexión de instalaciones construidas y en servicio, caducarán cuando, por causas imputables a la titular de la instalación distintas del cierre temporal, cese el vertido de energía a la red por un periodo superior a tres años.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 88/2005, ordenar:

- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

- La publicación en el sitio de internet de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, en el apartado de Energía Energías Renovables - Energía y Minas - Generalitat Valenciana.

- La notificación de la presente resolución a la titular y a todas las administraciones públicas u organismos y empresas de servicios públicos o servicios de interés general que han intervenido, o debido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución, a las personas titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

Las autorizaciones concedidas serán trasladadas a l'Institut Cartogràfic Valencià para la incorporación de los datos territoriales, urbanísticos, medioambientales y energéticos más representativos de la instalación a la cartografía pública de la Comunitat Valenciana.

Las presentes autorizaciones se otorgan condicionadas al cumplimiento de las determinaciones reflejadas en los diferentes informes emitidos y que han sido aceptados por el promotor de la instalación y que sucintamente han sido indicados anteriormente en los antecedentes.

La persona titular de las presentes autorizaciones tendrá los derechos, deberes y obligaciones recogidos en el Título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo reglamentario, y en particular los establecidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. En todo caso, la titular deberá observar los preceptos, medidas y condiciones que se establezcan en la legislación aplicable en cada momento a la actividad de producción de energía eléctrica.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Para los trabajos que se realicen en terreno forestal o a distancia menor o igual a 100 metros de este, o exista una continuidad de combustible susceptible de propagar el fuego hasta terreno forestal, será necesario presentar ante la dirección territorial de la conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, con 20 días naturales de antelación al inicio de los trabajos, una declaración responsable, acompañada de la documentación indicada en el artículo 144 del Decreto 91/2023, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 53.6 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6.4 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, esta autorización se otorga, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sean necesarias obtener por parte del solicitante para la ejecución y puesta en marcha de la instalación de la que se refiere la presente resolución, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente. En todo caso, esta autorización se emite sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo los derechos particulares.

Será causa de revocación de esta resolución, previo trámite del oportuno procedimiento, el incumplimiento o inobservancia de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada o el incumplimiento o no mantenimiento de los presupuestos o requisitos esenciales o indispensables, legales o reglamentarios, que han sido tenidos en cuenta para su otorgamiento, así como cualquier otra causa que debida y motivadamente lo justifique. En particular, la caducidad de los permisos de acceso y conexión supondrá la ineficacia de las autorizaciones que se otorgan en esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Castellón de la Plana a 3 de febrero de 2026.

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón. Gerardo Nebot García.

ANEXO I. COORDENADAS DE VALLADO DE LA PLANTA HIBRIDADA.

Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM huso 30, en X e Y.

Vértice	X	Y
1	747643	4418965
2	747702	4418979
3	747752	4418965
4	747841	4418930
5	748024	4418844
6	747911	4418769
7	747873	4418796
8	747877	4418802
9	747804	4418856
10	747752	4418666
11	747732	4418626
12	747710	4418582
13	747682	4418554
14	747595	4418527
15	747571	4418498
16	747481	4418608
17	747566	4418806

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

03837-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CASTELLÓN

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón (en adelante STIEMC), por la que se otorga a CORPORATE SOLAR HOLDING, S.A., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la hibridación con un sistema de almacenamiento con baterías de 4.800 kW de potencia instalada y capacidad de acceso de 5.000 kW, de la planta fotovoltaica existente en explotación "PFV BURRIANA II" (expediente ATREGI/2022/9/12), de potencia instalada 5.635 kW y capacidad de acceso de 5.000 kW y de su infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de Burriana (Castellón), denominada "Hibridación PFV BURRIANA II". Expediente ATREGI/2025/15/12.

ANTECEDENTES:

Primero. Emitida en fecha 28 de noviembre de 2024, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (expediente ATREGI/2022/9/12), por la que se otorga a CORPORATE SOLAR HOLDING, S.A. inscripción definitiva número 5929 en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial de la Comunitat Valenciana, a la instalación de producción de energía eléctrica titularidad de CORPORATE SOLAR HOLDING, S.A., de tecnología fotovoltaica de 5.635 kW de potencia instalada, denominada "PFV BURRIANA II", radicada en Burriana (Castellón).

Segundo. En fecha 26 de febrero de 2025 (GVRTE/2025/974821) se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, relativa a la hibridación de la instalación de producción de energía eléctrica "PFV BURRIANA II" con un almacenamiento electroquímico, cuyas características se indican a continuación, por el procedimiento del trámite establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat (en adelante Decreto 88/2005):

-Solicitante:	CORPORATE SOLAR HOLDING, S.A.
-Denominación Instalación:	PFV BURRIANA II
-Emplazamiento/Ubicación:	Polígono 40, parcelas 84, 173 y 174
-Municipio (Provincia):	Burriana (Castellón)
-Tecnología en explotación:	Fotovoltaica
-Potencia instalada fotovoltaica:	5.635 kW
-Potencia limitada fotovoltaica:	5.000 kW limitada mediante sistema de control coordinado de planta
-Tecnología a hibridar:	Almacenamiento electroquímico
-Emplazamiento/Ubicación:	Polígono 40, parcelas 84, 173 y 174
-Municipio (Provincia):	Burriana (Castellón)
-Potencia nominal almacenamiento:	4.800 kW
-Potencia instalada almacenamiento:	4.800 kW
-Potencia de acceso almacenamiento:	5.000 kW
-Potencia garantía almacenamiento:	5.000 kW
-Total energía máxima almacenable:	20.060 kWh

Esta solicitud, y en su caso tras el requerimiento al solicitante para subsanar o completar deficiencias detectadas por parte del STIEMC, viene acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico de un sistema hibridado de almacenamiento con baterías:

Proyecto técnico administrativo Instalación de baterías de 5 MW (20 MWh – 4 horas) en Burriana 1, firmado con fecha 1 de diciembre de 2025.

Proyecto de línea subterránea trifásica 20 kV propiedad de CORPORATE SOLAR HOLDING, S.A. interconexión PCS1, PCS2 Y CSI colector con Centro de protección y medida existente en recinto de parque solar fotovoltaico BURRIANA II en Burriana (Castellon), firmado con fecha 9 de junio de 2025.

Proyecto de Centro colector 3L+2Medidas para hibridación de parque solar fotovoltaico BURRIANA II, firmado con fecha 10 de junio de 2025.

- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa que le es de aplicación (art. 53.1.b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).

- Informe-certificado urbanístico municipal relativo a la compatibilidad del proyecto con el planeamiento y las ordenanzas municipales, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.

- Plan de desmantelamiento de la instalación y de restauración del terreno y entorno afectado que incluye la memoria y el presupuesto debidamente justificado.

- Garantía y permiso de acceso.

- Estudio de impacto ambiental.

Todos los proyectos están firmados, en fecha indicada, por el técnico proyectista que, de acuerdo con las declaraciones responsables aportadas firmadas en la misma fecha, posee la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, tiene competencia para la redacción y firma de los proyectos, no está inhabilitado y cumple los requisitos legales establecidos para el ejercicio de la profesión.

Los documentos aportados están referidos a la instalación de almacenamiento con baterías en su conjunto, incluyendo todos los equipos e instalaciones necesarios para su funcionamiento y evacuación de la energía producida y los terrenos vinculados a la misma.

Se ha presentado la documentación cartográfica del proyecto, georreferenciada al sistema oficial vigente y en un sistema de datos abiertos compatible con la cartografía del Institut Cartogràfic Valencià.

En dicha fecha fue incoado el expediente ATREGI/2025/15/12 por el STIEMC para la tramitación de la hibridación de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación con un almacenamiento electroquímico por el procedimiento de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, establecido en el Decreto 88/2005.

Tercero. Según el informe-certificado urbanístico municipal, de fecha 2 de junio de 2025, la infraestructura de almacenamiento energético con baterías, ubicada en el Sector (SUNP)* NPI-5 clasificado como Suelo Urbanizable Industrial, resulta compatible como uso provisional.

Cuarto. De conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la instalación objeto del presente procedimiento, en la fecha de solicitud constituye un proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

Quinto. Consta en el expediente la justificación del ingreso de la tasa administrativa correspondiente, en fecha 24 de febrero de 2025.

Sexto. La solicitud dispone de Acuerdo de Admisión a Trámite del STIEMC, de fecha 21 de octubre de 2025.

Séptimo. La instalación de almacenamiento se ubica dentro de la poligonal definida en el proyecto de la instalación de generación de energía renovable PFV BURRIANA II, por lo que no existe afección a las distintas administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación.

Octavo. La instalación de almacenamiento no necesita trámite de información pública, al tratarse de una modificación no sustancial según el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Noveno. Se remite solicitud de evaluación ambiental simplificada, a la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, en fecha 31 de octubre de 2025. Se recibe Informe de Impacto Ambiental con fecha 27 de enero de 2026 con sentido favorable, indicando que el proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente y no requiere una evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se ajuste a las previsiones del proyecto, del documento ambiental y a los términos del propio informe. Consta Informe de Impacto Ambiental del proyecto de la instalación de baterías de 4 MW en la PFV BURRIANA II, en el término municipal de Burriana (Castellón), mediante resolución de fecha 27 de enero de 2026 del Director General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, (expte. 135/2025/AIA).

Décimo. La instalación dispone de los permisos de acceso y conexión, emitidos por el gestor de red vigentes para la totalidad de la potencia instalada, constando los siguientes datos en los permisos:

-Titular:	CORPORATE SOLAR HOLDING, S.A.
-Tecnología:	Almacenamiento electroquímico
-Capacidad de acceso concedida (kW):	5.000
-Punto de conexión definitivo:	SET Burriana 20 kV
-Fecha de emisión de los permisos:	23 de diciembre de 2024

Decimoprimero. El promotor tiene depositada la garantía económica con número de carta de pago 122024V333.

Decimosegundo. Que se ha emitido, en fecha 11 de febrero de 2026, Informe Propuesta de Resolución de la Sección de Inspección y Control Energético y Minero, donde se propone otorgar a CORPORATE SOLAR HOLDING, S.A. autorización administrativa de construcción, de la instalación hibridada de referencia puesto que se ha comprobado que la documentación cumple con los preceptos del capítulo II del Decreto 88/2005. En base a cambios debidos a la hibridación de la planta fotovoltaica existente con un sistema de almacenamiento electroquímico:

-Tecnología a hibridar:	Almacenamiento electroquímico
-Emplazamiento/Ubicación:	Polígono 40, parcelas 84, 173 y 174
-Potencia nominal almacenamiento:	4.800 kW
-Potencia instalada almacenamiento:	4.800 kW
-Potencia de acceso almacenamiento:	5.000 kW
-Potencia garantía almacenamiento:	5.000 kW
-Total energía máxima almacenable:	20.060 kWh

Por todo ello, se considera que procede la emisión de la autorización administrativa previa y de construcción de la hibridación de la instalación

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Segundo. Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat:

Tercero. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos:

Quinto. Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica:

Sexto. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

Séptimo. Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania:

Octavo. Decreto 26/2025, de 18 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

Noveno. Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Décimo. Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.

Decimoprimero. Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa.

Decimosegundo. Decreto Ley 14/2025, de 26 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes contra la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

Decimotercero. Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Decimocuarto. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. Asimismo, Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Decimoquinto. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Decimosexto. Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Decimoséptimo. La resolución de este procedimiento es competencia del jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón por la Orden 1/2025, de 29 de enero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria.

En consideración de lo anterior, cumplidos los requisitos y los procedimientos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente aplicable,

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

Primero. Otorgar autorización administrativa previa de la hibridación, con un sistema de almacenamiento electroquímico y sus infraestructuras de evacuación, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, de las siguientes características:

-Promotor:	CORPORATE SOLAR HOLDING, S.A.
-Denominación Instalación:	Hibridación PFV BURRIANA II
-Emplazamiento/Ubicación:	Polígono 40, parcelas 84, 173 y 174
-Municipio (Provincia):	Burriana (Castellón)
-Tecnología en explotación:	Fotovoltaica
-Potencia instalada fotovoltaica:	5.635 kW
-Potencia limitada fotovoltaica:	5.000 kW limitada mediante sistema de control coordinado de planta

-Tecnología de la hibridación:	Almacenamiento electroquímico
-Emplazamiento/Ubicación:	Polígono 40, parcelas 84, 173 y 174
-Municipio (Provincia):	Burriana (Castellón)
-Potencia nominal almacenamiento:	4.800 kW
-Potencia instalada almacenamiento:	4.800 kW
-Potencia de acceso almacenamiento:	5.000 kW
-Potencia garantía almacenamiento:	5.000 kW
-Total energía máxima almacenable:	20.060 kWh

INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN CORRESPONDIENTES A LA HIBRIDACIÓN:

a. Centro de Transformación de maniobra exterior prefabricado en suelo PCS SKIN Nº 1 s/ UNE – EN – 62271-202, (PCS 1), compuesto por un transformador con 2.400 kVA de capacidad de transformación, con relación de transformación de 0,9/20 kV, y las siguientes celdas prefabricadas modulares con aislamiento en SF6: 1 celda de línea y 1 celda de protección, siempre que dichas celdas cumplan el Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

b. Línea Subterránea de Alta Tensión, desde PCS 1 hasta PCS 2, tensión 20 kV, RHZ1 12/20kV H16 3×240mm2, de longitud 215,38 metros.

c. Centro de Transformación de maniobra exterior prefabricado en suelo PCS SKIN Nº 2 s/ UNE – EN – 62271-202, (PCS 2), compuesto por un transformador con 2.400 kVA de capacidad de transformación, con relación de transformación de 0,9/20 kV, y las siguientes celdas prefabricadas modulares con ais-

lamiento en SF6: 1 celda de línea y 2 celdas de protección, siempre que dichas celdas cumplan el Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

d. Línea Subterránea de Alta Tensión, desde PCS 2 hasta CC, tensión 20 kV, RHZ1 12/20kV H16 3×240mm2, de longitud 151,90 metros.

e. Centro colector de maniobra exterior prefabricado de superficie (CC), de tensión nominal 20 KV, con las siguientes celdas prefabricadas modulares con aislamiento en SF6: 3 celdas de línea y 2 celdas de medida, siempre que dichas celdas cumplan el Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

f. Línea Subterránea de Alta Tensión, desde CC hasta centro de protección y medida (CPM) existente en la planta fotovoltaica, con tensión de 20 kV, tipo RHZ1 12/20kV H16 3×240mm2, de longitud 3,5 metros.

RED A LA QUE SE CONECTA: red de distribución de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

UBICACIÓN: Polígono 40, parcelas 84, 173 y 174, de Burriana (Castellón).

CENTRO GEOMÉTRICO (coordenadas UTM ETRS89 Huso 30): X: 747902 m Y: 4419205 m.

Todo ello acorde a los proyectos y documentación que obra en el expediente según lo indicado en el antecedente segundo.

Presupuesto de ejecución material de la instalación: 5.792.748,61 €.

CONDICIONADO:

•Condicionado del Informe de Impacto Ambiental:

Para esta autorización se cumplirán las determinaciones reflejadas en el Informe de Impacto Ambiental de 27 de enero de 2026, en particular:

1.- Con carácter previo a la aprobación del proyecto, el Ayuntamiento deberá emitir informe sobre la incidencia de la instalación sobre el territorio, así como sobre la necesidad o no de implantar medidas preventivas o, en su caso, sobre la necesidad de desplazar las instalaciones (excepto las subterráneas) hacia zonas no inundables.

2.- Si en el transcurso de las obras aparecen elementos integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano, se paralizarán las obras y se actuará de acuerdo con los preceptos de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

3.- Las instalaciones previstas cumplirán con la normativa que, en materia de ruido establece la legislación en materia de contaminación acústica. Por ello, una vez entre en funcionamiento el sistema de hibridación, se controlarán los niveles y, en el caso que las medidas detecten una superación de los niveles establecidos, deberán habilitarse elementos de corrección o elementos que garanticen que al exterior de las instalaciones no se transmiten niveles no acordes con lo establecido.

4.- Con el fin de prevenir contaminación de suelos y aguas por posibles fugas o vertidos de fluidos en los elementos de la instalación, se revisará el estado de éstos procediéndose a su inmediata sustitución o reparación en el momento de detectar cualquier tipo de anomalía generadora de riesgo. Las revisiones aumentarán en periodicidad conforme aumente la antigüedad de las instalaciones.

Se cumplirá con lo que al efecto determine la normativa en materia de suelos contaminados.

5.- El desmantelamiento de las instalaciones comportará la gestión de sus componentes de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial en materia de residuos priorizando su introducción en la economía circular.

Segundo. Otorgar a la persona peticionaria autorización administrativa de construcción de la hibridación, con un sistema de almacenamiento electroquímico y sus infraestructuras de evacuación, de la instalación fotovoltaica citada en el resuelve Primero, que dispone de autorización previa por la presente resolución.

CONDICIONADO:

En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en los informes de las distintas administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación, además específicamente se deberá cumplir las siguientes:

1. Las instalaciones deberán ejecutarse según el proyecto/s presentado/s, sus anexos, en su caso, y con los condicionados técnicos establecidos por las administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por las presentes instalaciones y que han sido aceptados por el solicitante. En caso de que para ello fuera necesario introducir modificaciones en la instalación respecto de la documentación presentada, la persona titular de la presente autorización deberá solicitar a este órgano la correspondiente autorización previamente a su ejecución, salvo que se trate de modificaciones no sustanciales.

2. Las instalaciones a ejecutar cumplirán, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 223/2008, el Real Decreto 337/2014, y el Real Decreto 842/2002. Asimismo, el Real Decreto 1432/2008.

3. La central eléctrica objeto de esta resolución, de acuerdo a la potencia instalada de esta, deberá cumplir las prescripciones técnicas y equipamiento que al respecto establece el artículo 7 del Real Decreto 413/2014, y demás normativa de desarrollo, sobre requisitos de respuesta frente a huecos de tensión, adscripción a un centro de control de generación, telemedida en tiempo real y resto de obligaciones establecidas por la regulación del sector eléctrico para el tipo de instalaciones en que se encuadran las presentes.

4. Se deberá tener en consideración para la puesta en funcionamiento de la aparamenta de alta tensión, además, el Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, en particular en lo relativo a la prohibición de usar gases fluorados de efecto invernadero en dichos equipos, debiendo aportar la documentación acreditativa correspondiente al solicitar la autorización de explotación.

PRESCRIPCIONES:

1. Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de obtención de la autorización de explotación definitiva, sin que en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación supere los 8 años. En dicha solicitud se deberá indicar, al menos:

- el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y

- el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

2. Acorde al artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, el período de ejecución de las instalaciones no será superior al plazo otorgado de veinticuatro (24) meses, el cual se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, con anterioridad a su finalización, podrá solicitarse una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante este órgano, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado.

La prórroga de la autorización no podrá concederse si excede de la/ fecha/s de caducidad de los permisos de acceso y conexión a la red eléctrica correspondientes a la instalación.

3. La titular de la presente resolución vendrá obligada a comunicar a este órgano, por registro electrónico, con la adecuada diligencia las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución.

4. La titular de la presente resolución deberá cumplir los deberes y obligaciones derivados de la legislación de prevención de riesgos laborales vigente durante la construcción.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 88/2005, el personal técnico en la materia adscrito a este Servicio Territorial o a la Dirección General con competencias en materia de Energía podrán realizar las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando finalicen estas en relación con la adecuación de esta a la documentación técnica presentada y al cumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de esta resolución.

6. Finalizadas las obras de construcción de las instalaciones, la titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación provisional para pruebas conforme al Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 88/2005, de 29 de abril.

7. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 o 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate. Debiendo tener en consideración el Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, en particular en lo relativo a la prohibición de usar gases fluorados de efecto invernadero en dichos equipos, debiendo aportar la documentación acreditativa correspondiente.

8. A dicha solicitud se acompañarán los certificados de dirección y final de obra, suscritos por persona facultativa competente, acreditando que son conformes a los reglamentos técnicos en la materia, según se establece en la normativa vigente para los proyectos de instalaciones eléctricas e igualmente respecto a la presente autorización administrativa previa y de construcción. Cuando los mencionados certificados de dirección y final de obra no vengan visados por el correspondiente colegio profesional, se acompañarán de la oportuna declaración responsable conforme lo indicado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, publicada en el DOCV Núm. 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010.

9. Igualmente se acompañará la documentación requerida conforme a la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, la ITC RAT-22 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en

instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Asimismo, se acompañará de la cartografía de la instalación ejecutada, en el formato establecido por el órgano sustantivo.

10. En el caso de las instalaciones autorizadas que deban o vayan a cederse al transportista único o a la distribuidora de la zona, la solicitud de autorización de explotación deberá presentarse por el cesionario, aportando el correspondiente documento de cesión firmado por ambas partes además del resto de documentación exigida para la autorización de explotación, tal y como establece el artículo 11 del Decreto 88/2005, de 29 de abril. Así mismo, el titular de la resolución administrativa de construcción tiene el derecho a exigir la suscripción de un convenio de resarcimiento frente a terceros, en los términos establecidos en la regulación básica de retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1048/2013).

11. La autorización de explotación provisional no podrá concederse si las instalaciones de conexión a la red de distribución o transporte no se encontraran finalizadas y solicitada la autorización de explotación, de modo que la entrada en servicio de la central eléctrica pueda ser efectiva.

12. Una vez obtenida la autorización de explotación provisional, la titular solicitará la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 39 del Real Decreto 413/2014. Se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 41 en cuanto a la caducidad y cancelación de dicha inscripción.

Conforme a lo indicado en artículo 39.6 del citado Real Decreto 413/2014, la inscripción de la instalación en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica con carácter previo permitirá el funcionamiento en pruebas de la misma.

13. Finalizadas las pruebas de las instalaciones con resultado favorable, la titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación definitiva conforme al Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y según el Decreto 88/2005, de 29 de abril. Se adjuntarán los certificados pertinentes según lo indicado en anteriores puntos.

14. Una vez obtenida la autorización de explotación definitiva, la titular solicitará la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 40 del Real Decreto 413/2014.

15. No solicitar las autorizaciones de explotación en plazo supondrá la caducidad de las autorizaciones concedidas.

16. El titular de instalación tiene la obligación de desmantelar la instalación y restituir los terrenos y el entorno afectado una vez caducadas las autorizaciones, o por el cierre definitivo de la instalación. Deberá obtener autorización de cierre definitivo de la instalación, conforme a lo indicado en el artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como para el cierre temporal.

17. Se informa que la transmisión o cambio de titularidad, modificaciones sustanciales de la instalación y el cierre temporal o definitivo de la instalación autorizada por la presente resolución requieren autorización administrativa previa conforme a lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.

18. Según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, los permisos de acceso y de conexión de instalaciones construidas y en servicio, caducarán cuando, por causas imputables a la

titular de la instalación distintas del cierre temporal, cese el vertido de energía a la red por un periodo superior a tres años.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 88/2005, ordenar:

- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

- La publicación en el sitio de internet de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, en el apartado de Energía Energías Renovables - Energía y Minas - Generalitat Valenciana.

- La notificación de la presente resolución a la titular y a todas las administraciones públicas u organismos y empresas de servicios públicos o servicios de interés general que han intervenido, o debido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución, a las personas titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

Las autorizaciones concedidas serán trasladadas a l'Institut Cartogràfic Valencià para la incorporación de los datos territoriales, urbanísticos, medioambientales y energéticos más representativos de la instalación a la cartografía pública de la Comunitat Valenciana.

Las presentes autorizaciones se otorgan condicionadas al cumplimiento de las determinaciones reflejadas en los diferentes informes emitidos y que han sido aceptados por el promotor de la instalación y que sucintamente han sido indicados anteriormente en los antecedentes.

La persona titular de las presentes autorizaciones tendrá los derechos, deberes y obligaciones recogidos en el Título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo reglamentario, y en particular los establecidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. En todo caso, la titular deberá observar los preceptos, medidas y condiciones que se establezcan en la legislación aplicable en cada momento a la actividad de producción de energía eléctrica.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Para los trabajos que se realicen en terreno forestal o a distancia menor o igual a 100 metros de este, o exista una continuidad de combustible susceptible de propagar el fuego hasta terreno forestal, será necesario presentar ante la dirección territorial de la conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, con 20 días naturales de antelación al inicio de los trabajos, una declaración responsable, acompañada de la documentación indicada en el artículo 144 del Decreto 91/2023, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 53.6 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6.4 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, esta autorización se otorga, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sean necesarias obtener por parte del solicitante para la ejecución y puesta en marcha de la instalación de la que se refiere la presente resolución, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente. En todo caso, esta autorización se emite sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo los derechos particulares.

Será causa de revocación de esta resolución, previo trámite del oportuno procedimiento, el incumplimiento o inobservancia de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada o el incumplimiento o no mantenimiento de los presupuestos o requisitos esenciales o indispensables, legales o reglamentarios, que han sido tenidos en cuenta para su otorgamiento, así como cualquier otra causa que debida y motivadamente lo justifique. En particular, la caducidad de los permisos de acceso y conexión supondrá la ineficacia de las autorizaciones que se otorgan en esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Castellón de la Plana a 11 de febrero de 2026.

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón. Gerardo Nebot García.

ANEXO I. COORDENADAS DE VALLADO DE LA PLANTA HIBRIDADA.

Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM huso 30, en X e Y.

Vértice	X	Y
1	747692	4418986
2	747924	4419373
3	747998	4419423
4	748071	4419349
5	748076	4419344
6	748095	4419365
7	748199	4419245
8	748100	4419936
9	748021	4419193
10	748017	4419191
11	747983	4419218
12	747904	4419093
13	747844	4418935
14	747736	4418982

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

02933-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y DE LA RECUPERACIÓN

Resolución de corrección de errores por omisión material en la resolución de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Energía y Minas de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de instalación de alta tensión, sita en los municipios de Onda, Almassora y Castelló de la Plana. Expediente ATLINE/2019/60/12.

Vista la relación de bienes y derechos afectados de Línea Eléctrica de Alta Tensión, cuyo titular de la instalación es I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU, y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero. Que, en fecha 23 de abril de 2026, por la Dirección General de Energía y Minas, fue dictada resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica de alta tensión, expediente ATLINE/2019/60/12.

Segundo. En fecha 18 de junio de 2026 se emite informe por la Sección de Energía en que se concluye se advirtió en la relación de bienes y derechos afectados la ausencia de los datos relativos a dos de las parcelas afectadas (polígono 2, parcela 9030 y polígono 4, parcela 223, ambas en el término municipal de Almassora), por lo cual se propone emitir resolución de corrección de errores por omisión material de la mencionada resolución de fecha 23 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el artículo 109.2.

Segundo. La competencia para la resolución del expediente es de la Dirección General de Energía y Minas, según se establece en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, en su artículo 4.

Tercero. La competencia para la instrucción del expediente es de este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, según se establece en el Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, en su artículo 5.

Cuarto. Las competencias de la Dirección General de Energía y Minas constan en el DECRETO 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación.

Quinto. Las competencias de este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas constan en la ORDEN 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que crea la citada unidad administrativa y le atribuye funciones en materia de energía y minas además de industria, y que está en vigor hasta la aprobación de las ordenes de desarrollo de los reglamentos orgánicos y funcionales de la Vicepresidencia Tercera y de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y se integre en ellos, definitivamente, a las unidades administrativas territoriales correspondientes con competencias en materia de energía y minas en la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de

Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación. Asimismo dichas competencias se establecen en el DECRETO 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, cuya Disposición Transitoria Única mantiene subsistentes las competencias de las unidades administrativas territoriales configuradas a tenor de la anterior estructura de consellerías del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos que continúan ejerciendo las funciones en materia de energía y minas, así como el Decreto 54/2026, de 10 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Única del Decreto 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación:

Régimen transitorio de las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo.

Las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo configurados a tenor de la anterior estructura de consellerías del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos, permanecerán subsistentes, retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios con los que venían siendo hasta el momento, y continuarán tramitando y, en su caso, resolviendo, aquellos asuntos y expedientes que les correspondan por razón de la materia y que venían gestionando con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, sin perjuicio de la competencia de los órganos a quienes les ha sido atribuida. Todo ello se mantendrá hasta que se dicte la orden de desarrollo del presente reglamento y se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias correspondientes, así como las actuaciones que procedan sobre los citados puestos de trabajo en el marco de la vigente normativa en materia de función pública para la adecuación de la nueva estructura orgánica y sin perjuicio de que, posteriormente, sean aprobadas las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la misma.

Por todo ello, el Director General de Energía y Minas, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

Primero. Corregir la omisión material de dos parcelas en el Anexo de la resolución de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Energía y Minas de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de alta tensión tramitada según el expediente ATLINE/2019/60/12, describiendo las mismas en el presente Anexo.

Segundo. Declarar que la presente rectificación no altera el contenido sustantivo del proyecto ni de la declaración, en concreto, de utilidad pública tramitada, limitándose a subsanar la omisión material advertida en la resolución de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Energía y Minas.

Tercero. Publicar y notificar la presente resolución a los afectados en el presente Anexo, de acuerdo con lo establecido en Decreto 88/2005, significándose que la publicación de la misma se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Cuarto. Publicar en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el contenido de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 y en el artículo 48.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio (C/ De La Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencia, a 20 de junio de 2026.

El director general de Energía y Minas. Manuel Argüelles Linares.

ANEXO. Relación de Bienes y Derechos Afectados:

LÍNEA ELÉCTRICA A 132 kV, DOBLE CIRCUITO, ST. CORRAL DEL CUERVO – ST. LA PLANA, Y DESMONTAJE DE L/ 132kV (SC) EXISTENTE

PROVINCIA DE CASTELLÓN TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMASSORA

Finca	Datos catastrales		Titular	Servidumbre de paso			Ocupación Temporal (obra y accesos) (m2)	Tala de arbolado (m2)	USO
	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m2)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra			
	Referencia catastral								
100	2	9030	Comunidad Regantes Pantano Maria Cristina de Castellon	638			0		Hidrografía natural (río, laguna,arroyo.)
233	4	223	Tarrega Masip Inmaculada	640			167		Cítricos, regadío
233	4	223	Sales Bonet Maria Dolores	640			167		Cítricos, regadío
233	4	223	Sales Tarrega Francisco José	640			167		Cítricos, regadío
233	4	223	Sales Tarrega Jorge	640			167		Cítricos, regadío
233	4	223	Sales Tarrega Ada	640			167		Cítricos, regadío

Observación: consultada la Sede del Catastro, a fecha de hoy, no consta en el polígono 4 la parcela nº223.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03865-2026

AÍN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos nº 007-2026, con la modalidad de Crédito Extraordinario para la Aplicación del Superávit Presupuestario a Inversiones Financieramente Sostenibles, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales de la Ley 2/2004, de 5 de marzo.

Gastos Crédito Extraordinario

- Capítulo 6..... 60.480,00€

FINANCIACIÓN RTGG..... 60.480,00€

- Capítulo 8..... 60.480,00€

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Aín, a de 27 de Agosto de 2026

La Alcaldesa, Ainhoa Buigues Mondragón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03980-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DESARROLLADAS EN ALCALÀ DE XIVERT POR AUTONOMOS O MICROEMPRESAS

BDNS(Identif.):927102

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927102)

PRIMERO.- OBJETO
1.El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria de la concesión de subvenciones dirigidas a autónomos y microempresas que desarrollen su actividad económica en el término municipal de Alcalà de Xivert, y que lleven a cabo proyectos de transformación digital para contribuir a la digitalización de la actividad comercial y profesional del municipio.

2.Con la emisión y concesión de estas ayudas se pretenden lograr los siguientes objetivos:
- Facilitar la transformación digital del sector comercial y profesional y crear ventajas competitivas gracias al uso de las herramientas tecnológicas.
- Apoyar al tejido comercial y fomentar su emprendimiento y el empleo.
- Dar respuesta a las nuevas necesidades del consumidor digital del municipio de Alcalà de Xivert.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.
1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las subvenciones para la digitalización del tejido empresarial y comercial del municipio por parte del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.
Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, aprobada por el Pleno Municipal el día 25 de noviembre de 2020, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm.9, de 21 de enero de 2021.
2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP nº 160 en fecha 30 de diciembre de 2023, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO. Procedimiento de concesión
Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Beneficiarios y requisitos

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas y que lleven a cabo su actividad económica en el municipio de Alcalà de Xivert, siempre que cumplan los siguientes requisitos a fecha de presentación de la solicitud:

Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Que figuren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.

Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Que la actividad se realice en el término municipal de Alcalà de Xivert. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal ha de estar en el término municipal de Alcalà de Xivert

Que se encuentren en funcionamiento.Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

No haber sido beneficiario en ejercicios anteriores de esta subvención.

Acreditar mediante su presentación: el pago de facturas por importe de hasta 500.-€, impuestos no subvencionables excluidos, la fecha del pago de estos, la cual ha de estar comprendida entre 1 de enero de 2026 y hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Las facturas han de corresponder a gastos subvencionables de la actividad económica para la cual se solicita la subvención. A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos en los que efectivamente hayan incurrido las personas beneficiarias, que se hayan abonado efectivamente y que respondan de manera indubitada a la digitalización de su actividad económica, como:

A) Adquisición de equipos o dispositivos electrónicos tales como ordenador, cámara digital, teléfono móvil.

B) Contratación de servicios para el desarrollo de comercios online.

C) Adquisición e implantación de herramientas software y/o hardware de gestión marketing digital, de comercio electrónico o videoconferencia

D) Kit de digitalización; fotografiado, para la elaboración de fichas de catálogo y carga de producto en plataforma.

E) Adquisición de equipos TPV (Terminal de punto de venta) y otros equipos específicos de gestión comercial para facilitar nuevas formas de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de

facturación. En concreto, las facturas han de estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención, y además contener la siguiente información:

Número de la factura y fecha de expedición.

Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor.

Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuestos, así como cualquier descuento o rebaja.

El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicables a las operaciones, según corresponda.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

3. No serán subvencionables:

- El IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de los impuestos y tasas.

- Inversiones o gastos cuando el vendedor de los activos o prestamista de la actividad fuera el adquiriente o se diera el supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación.

-El coste salarial y de la Seguridad Social del personal al servicio del solicitante.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios será del 100% de los gastos subvencionables con un máximo de 500.-€ por solicitud.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

8. En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito.

SEXTO. Documentación para solicitar la subvención.

1. Lugar y forma de presentación de la documentación:

a) Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, sito en la calle Purissima, 21, o en la Av. Valencia, 66 de Alcossebre, con cita previa, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y se presentarán en el modelo normalizado de instancia. (Anexo II de estas Bases).

b) El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

c) Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. En caso de presentar más, el órgano instructor del procedimiento solamente considerará la presentada en primer lugar.

c) La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

d) En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

2) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

Si es persona física:

DNI o NIE, acompañado de pasaporte, si lo indica.

Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente. En el caso de profesionales colegiados/as de alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente, la condición de ejercitante se acreditará mediante certificado de la AEAT en el cual constan las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

Si es persona jurídica:

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.

DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica de la persona administradora.

NIF de la persona jurídica.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

En todo caso:

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

Poder de representación del representante legal, en su caso.

Declaración responsable firmada por el interesado o representante legal de la persona o entidad solicitante de que contendrá el pronunciamiento sobre las siguientes cuestiones:

No incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.

Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

D) Para las microempresas: que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

E) Que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas y que no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.

F) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto apartado 2.

Ficha de mantenimiento de terceros.

Documentación justificativa de los gastos incurridos, (Una relación clasificada de los gastos subvencionables, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y copia auténtica de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada,) ajustándose a lo previsto en la base quinta.

SÉPTIMO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario. El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la ¿nalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, así como a través de https://alcaladexivert.sedelectronica.es,y en la BDNS, cuando proceda.

OCTAVO. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 430-780.00. Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

NOVENO.- Justificación y pago de las ayudas.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se acumulará en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de esta a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

UNDECIMO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 11º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DUODECIMO. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos y en https://alcaladexivert.sedelectronica.es,

DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalà de Xivert único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de la subvención dirigidas a autónomos y microempresas que desarrollen su actividad económica en el término municipal de Alcalà de Xivert, y que lleven a cabo proyectos de transformación digital para contribuir a la digitalización de la actividad comercial y profesional del municipio.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

ANEXO I- Modelo de solicitud

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DESARROLLADAS POR AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS EN ALCALÀ DE XIVERT POR CONCESIÓN DIRECTADATOS DEL INTERESADO/A

Entidad: Nombre o Razón Social Persona física:
Apellidos y Nombre
NIF
DNI-NIE
Apellidos y Nombre Representante
DNI
Domicilio a efecto de notificaciones
Teléfono
Localidad
Código Postal
Provincia
Dirección de correo electrónico

DATOS DE LA ENTIDAD
DATOS DE LA ENTIDAD
Domicilio fiscal del solicitante
Localidad
Código Postal

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, que regulan la convocatoria para el otorgamiento de Ayudas económicas para la digitalización de las actividades económicas desarrolladas por autónomos y microempresas en Alcalà de Xivert.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

Si es persona jurídica:

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.

NIF de la persona jurídica.

DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica de la persona administradora.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

Si es persona física:

-DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica.

-Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente. En el caso de profesionales colegiados/as de alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente, la condición de ejercitante se acreditará mediante certificado de la AEAT en el cual constan las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

En todo caso:
Hoja de mantenimiento de terceros.
Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
Declaración responsable firmada de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
Declaración responsable firmada de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal, en su caso.
Declaración responsable firmada de que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas y que no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.
Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto aparatados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO xxxxxx
FECHA Y FIRMA SOLICITANTE
FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos
He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento
Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios:
Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional

Alcalà de Xivert 2026-08-31.– Francisco Juan Mars, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03830-2026

ALMENARA

ÁREA SECRETARÍA
Expte. 2815/2026
Asunto DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. Matrimonio. Alicia Paricio Sánchez. 4/09/2026

ANUNCIO

Delegación de competencias de Alcaldía matrimonio civil

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Almenara, se ha efectuado la delegación de competencias a favor de la concejala del Ayuntamiento de Almenara Alicia Paricio Sánchez para la celebración del matrimonio civil el día 4/09/2026 entre David Pastor León y Eva Soriano Balaguer.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
La alcaldesa
Estíbaliz Pérez Navarro
Almenara, 25 de agosto de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03838-2026

ALTURA

ANUNCIO INFORMACIÓN CUENTA GENERAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en convocatoria celebrada el 26 de agosto de 2026, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Altura, correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Altura 26 de agosto de 2026

Alcaldesa Presidenta, Rocío Ibáñez Candelera

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03867-2026

BENAFIGOS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0095 de fecha 19 de agosto de 2026del Ayuntamiento de Benafigos por la que se aprueba definitivamente expediente de arrendamiento por adjudicación directa de bien patrimonial.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0095 de fecha 19 de agosto de 2026 el expediente de arrendamiento de temporada para uso distinto de vivienda por adjudicación directa del siguiente bien:

Referencia catastral	7323901YK3672S0001FU
Localización	CL ERAS 17, piso 1º. Benafigos (Castellón)
Naturaleza jurídica	Bien Patrimonial
Clase:	Urbana
Finca:	1333
CRU:	12001000547484
Superficie:	100 m2
Coeficiente:	100,00%
Uso:	Vivienda de finalidad pública y fines sociales
Año de Construcción:	1960
Estado de conservación:	En perfecto y buen estado. Totalmente reformado en junio de 2025

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo

8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Benafigos (Castellón), a la fecha de la firma electrónica que expresada consta al margen.
BENAFIGOS 28/08/2026

La Sra. Alcaldesa, (documento firmado electrónicamente), Fdo.: Doña Raquel Escobar Solsona

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03916-2026

BENICARLÓ

ANUNCI

ANUNCI DE L'AJUNTAMENT DE BENICARLÓ SOBRE LA DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES PER A LA CELEBRACIÓ D'UN MATRIMONI CIVIL

Vist l'estat de tramitació de l'expedient administratiu relatiu a la celebració de matrimoni civil (Exp. 1888524A).

Vista la sol·licitud de Petro Kushnerchuk Kushnerchuk i Yuliia Otrotska de contraure matrimoni civil a l'Ajuntament de Benicarló.

Atès que l'apartat primer de l'article 58 de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil, preveu que el matrimoni en forma civil es celebrarà davant d'un alcalde o regidor en qui aquest delegue, entre d'altres.

Atès que l'apartat primer de l'article 51.2 del Reial Decret de 24 de juliol de 1889 (Codi Civil), preveu que serà competent per a celebrar el matrimoni en forma civil, entre altres, l'alcalde del municipi on es celebre el matrimoni o regidor en qui aquest delegue.

Atès al que es disposa en els articles 58 i següents de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil.

Atès al que es disposa en els articles 49 i següents del Codi Civil.

Atès al que es disposa en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, així com el que es preveu en els articles 43 i següents del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Per tot això, es fa públic que l'alcalde, mitjançant resolució número 3293 de 31 d'agost de 2026, ha delegat a favor del regidor de l'Ajuntament de Benicarló, Borja Castell Simó, la atribució per a portar a terme la celebració del matrimoni en forma civil previst per al 2 de setembre de 2026 a les 12 h al Saó de Plens de l'Ajuntament de Benicarló entre Petro Kushnerchuk Kushnerchuk i Yuliia Otrotska.

El que es fa públic mitjançant publicació de l'oportú anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, en els termes previstos en l'article 44.2 del Reial Decret 2568/1686, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, fent-se saber que, davant d'aquesta resolució d'Alcaldia, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se, potestativament, i de conformitat amb el que es disposa en els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, recurs administratiu de reposició en el termini de un mes a comptar des del dia següent a la recepció de la notificació, davant l'òrgan que va dictar l'acord o, en defecte d'això, interposar recursos contenciós- administratiu, en el termini de dos mesos a comptar des de el dia següent a la seua recepció, davant la Secció Contenciosa Administrativa del Tribunal d'Instància, segons el que es disposa en el número 1 de l'article 8 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, sense perjudici de que puga exercir-se qualsevol altre que es crega convenient.

L'alcalde, Juan Manuel Cerdá Tena

Benicarló, 1 de setembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03857-2026

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de puestos de Auxiliares de Turismo del Ayuntamiento de Benicàssim.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2026-3531 de fecha 27 de agosto de 2026, en relación a la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos de Auxiliares de Turismo del Ayuntamiento de Benicàssim, se ha adoptado la siguiente Resolución:

"Resultando que por Decreto de la Alcaldía nº 2025-3953 de fecha 13 de noviembre de 2026, se aprobaron las bases específicas para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliares de Turismo, pertenecientes al Grupo C Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subesacala Auxiliar, Clase cometidos Especiales mediante el sistema selectivo de concurso-oposición,publicándose las mismas en el BOP de Castellón n.º 144 de fecha 2 de diciembre de 2025

Resultando que celebradas las pruebas selectivas, por Acta el Tribunal de selección de fecha 25 de agosto de 2026, se propone la constitución de la Bolsa de Trabajo integrada por los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Considerando todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana y el Reglamento de Bolsas de trabajo temporal en el Ayuntamiento de Benicàssim aprobado por el Pleno el 25 de agosto de 2005.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2121 de fecha 26 de junio de 2023 se ha delegado la competencia para resolver expedientes en materia de personal en la Concejalía Delegada de RRHH.

Por todo ello, con validación de conformidad de la Jefa de la Sección de Personal, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Constituir una Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliares de Turismo, pertenecientes al Grupo C Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subesacala Auxiliar, Clase Cometidos Especiales mediante el sistema selectivo de concurso-oposición,según Acta del Tribunal de selección de fecha 25 de agosto de 2026, del modo que sigue:

ASPIRANTE	Puntuación TOTAL
1 Querol Querol, Lorena N.	31,04
2. Albert Gozalbo, Eva	30,31
3. Alloza Ferret, Marta María	29,18
4. Marín Cucala, Javier	26,01
5. Álvaro Franch, Ana	23,17
6. Mas Cabrera, Anna	20,8

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Benicàssim y dar traslado de la misma a la Junta de Personal.

RECURSOS/ ALEGACIONES

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el ultimo día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

Benicàssim, 27 de agosto de 2026.
Alcaldesa-Presidenta,
Susana Marqués Escoín.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03986-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

Gestió Tributària

EDICTO

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía número 2026-3657, de fecha 04/09/2026, el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2026, queda expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta que finalice el periodo voluntario de pago, para su examen por los interesados.

Contra las liquidaciones incorporadas en el citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presente anuncio sirve de notificación a los respectivos sujetos pasivos, conforme al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndose además que de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

a) El plazo de ingreso en período voluntario de pago comenzará el 1 de octubre terminando el 1 de diciembre de 2026.
   Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo los importes correspondientes, se iniciará procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.
b) Lugares de pago: A través de las Entidades financieras colaboradoras que figuran en el documento de pago.
c) Se establece como fecha para el cobro por domiciliaciones bancarias el día 20 de octubre de 2026.
d) Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos y, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes para que puedan hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas colaboradoras.

En caso de no recibir estos documentos cobratorios, los obligados al pago, podrán recogerlos en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación sita en la Calle Encarnación Marzá, nº 2 (Casa de la Cultura) en horario de atención al público de (lunes a viernes de 8 a 17 horas ininterrumpidamente).

La no recepción del documento cobratorio, no eximirá de la obligación de pago en los plazos establecidos ni evitará el pago de los recargos en su caso.

Muy Importante: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento de cobro, salvo que se solicite la suspensión en el plazo para interponerlo, acompañando la garantía pertinente. La concesión de la suspensión llevará aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora.

Benicàssim a 4 de septiembre de 2026
Susana Marqués Escoín, alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03990-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo, así como artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público el expediente 9P/2026 de Modificación de Crédito en el Presupuesto General de 2026, consistente en Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra los citados acuerdos con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benicàssim, 4 de septiembre de 2026.

LA ALCALDESA, FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03992-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

E D I C T O

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo, así como artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público el expediente 10P/2026 de Modificación de Crédito en el Presupuesto General de 2026, consistente en un Crédito Extraordinario financiado con una Baja del Presupuesto de Gastos, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra los citados acuerdos con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
B) Oficina de presentación: Registro General.
C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benicàssim, 7 de septiembre de 2026.
LA ALCALDESA
FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03994-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2026, la supresión de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial dominio público plaza del Trenet y la derogación Ordenanza Fiscal reguladora de esta Tasa de utilización privativa Plaza del Trenet, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se anuncia que dicho acuerdo, con todos los antecedentes, permanecerá expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por término de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

Benicàssim a 7 de septiembre de 2026
Alcaldesa
Susana Marqués Escoín

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03866-2026

L'ALCORA

Expediente: 6644/2026

RESOLUCIÓN

ASUNTO: AVOCACIÓN Y NUEVA DELEGACIÓN DIRECCIÓN DE LOS FESTEJOS DE BOUS AL CARRER EN LAS FIESTAS DEL CRISTO.

Considerando que por Resolución de alcaldía n.º 2024-1649 de fecha 12/06/2024 se delegó en favor de la Sra. Vanesa Périz Edo, miembro de la Junta de Gobierno Local y 3ª Teniente de Alcalde, las competencias referidas al área de fiestas, entre las que se encuentra la dirección de festejos taurinos.

Resultando que por la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias se ha autorizado la celebración en la localidad de L'Alcora, de los festejos de Bous al Carrer los días 29, 301 de agosto y 1,2,3,4,5 y 6 de septiembre de 2026.

Resultando que la concejala de fiestas Dª Vanesa Périz Edo, se encontrará ausente durante la celebración de dichos festejos taurinos y considerando la disponibilidad del funcionario de la Policía Local número 018 para asumir la dirección de los mismos, posibilidad prevista en el artículo 35.1 del Decreto 31/2015 de 6 de marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales a la Comunidad Valenciana.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y considerando lo previsto en el artículo 35.1 del Decreto 31/2015 de 6 de marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales a la Comunidad Valenciana.

RESUELVO

Primero. Avocar las competencias delegadas en la Regidora Sra. Vanesa Périz Edo en relación con la dirección de festejos taurinos respecto de la celebración de los festejos de Bous al Carrer en la localidad de L'Alcora

Segundo. Delegar la dirección de estos festejos taurinos, durante días 29, 30 de agosto y 1, 2,3,4,5 y 6 de septiembre de 2026 en el funcionario de la Policía Local número 018.

Tercero. Notificar este acuerdo a la Regidora Sra. Vanesa Périz Edo y al Policía Local número 018 a los efectos oportunos y publicar esta Resolución en el BOP de la Provincia de Castelló.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre según aquello que establece el artículo 44 del ROF.

Lo manda y firma el alcalde, de lo cual, como vicesecretaria de la Corporación, tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción en el libro de resoluciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En l'Alcora en fecha al margen.
L'Alcora, 22/08/2026.- Alcalde, Samuel Falomir Sancho.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03989-2026-U

NULES

Anuncio

Expediente 5269/2026
Asunto: Convocatoria y Bases Bolsa de Trabajo Agentes Policía Local por comisión de servicios

ANUNCIO

En el Tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nules https://nules.sedelectronica.es, se han publicado íntegras las Bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la constitución de una Bolsa de Trabajo de AGENTES DE LA POLICIA LOCAL para realizar nombramientos por comisión de servicios.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.
Lo que se hace público para general conocimiento

Nules, a 7 de septiembre de 2026
EL Alcalde
Fdo. David García Pérez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03988-2026-U

RIBESALBES

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 3/2026.03 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante bajas en otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	61900	RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL	0,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
342	61900	RENOVACIÓN CESPED PISTA DE PADEL	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	10.500,00 €	10.500,00 €

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13199	OBRAS REJUNTADO PISCINA MUNICIPAL	6.000,00 €	3.981,00 €	9.381,00 €
		TOTAL	6.000,00 €	3.981,00 €	9.381,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas en la siguiente aplicación presupuestaria:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13199	INDEMNIZACIONES PERSONAL PROCESO ESTABILIZACIÓN. LEY 20/2021	24.427,00 €	- 14.481,68 €	9.945,29 €
		TOTAL BAJAS	24.427,00 €	- 14.481,68 €	9.945,29 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar

desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ribesalbes, 7 de septiembre de 2026
José Medina Lozano, alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03828-2026

SEGORBE

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de agosto de 2026 aprobó, entre otros, la publicación de las bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura con carácter definitivo, de una plaza de ADMINISTRATIVO/A, vacante en la plantilla de personal de este ayuntamiento reservadas a promoción interna.

Los plazos de presentación de solicitudes serán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio del el Boletín Oficial del Estado.

Las bases que regulan esta convocatoria se publicarán íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe, en el apartado "Ofertas de Empleo" y en el Tablón de anuncios municipal.

Segorbe, 26-08-2026
Secretaria Accidental
Josefina Gómez Rubio

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03829-2026

SEGORBE

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de agosto de 2026 aprobó, entre otros, la publicación de las bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura con carácter definitivo, de una plaza de AYUDANTE DE TURISMO, vacante en la plantilla de personal laboral de este ayuntamiento reservada a promoción interna.

Los plazos de presentación de solicitudes serán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio del el Boletín Oficial del Estado.

Las bases que regulan esta convocatoria se publicarán íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe, en el apartado "Ofertas de Empleo" y en el Tablón de anuncios municipal.

Segorbe, 26-08-2026
Secretaria Accidental
Josefina Gómez Rubio

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03833-2026

SONEJA

ANUNCIO

SUMARIO
Cuenta General del ejercicio 2025.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [http://soneja.sedelectronica.es].

Soneja, 26 de agosto de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Benjamín Escriche Rivas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03852-2026

TERESA

ANUNCIO DE ARPOBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Plan Local de Quemas de Teresa, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de Agosto de 2026 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [dirección https://teresa.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Teresa a la fecha de la firma electrónica que consta en el margen.

Teresa a 27 de Agosto de 2026
El Alcalde Presidente.,
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
D. Juan Ernesto Pérez Calatayud

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03853-2026

TERESA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el Reglamento Municipal de Régimen Interno de los Programas Mixtos de Empleo/Formación y de otros Programas de Fomento del Empleo subvencionados por otras Administraciones Públicas o por el Ayuntamiento de Teresa, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de agosto de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://teresa.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionad Reglamento.

En Teresa a la fecha de la firma electrónica que consta en el margen.

Teresa a 27 de Agosto de 2026
El Alcalde Presidente.,
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
D. Juan Ernesto Pérez Calatayud

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03993-2026-U

VILA-REAL

ANUNCIO

Se hace pública la Resolución de la concejalía delegada de Recursos Humanos número 2026004071, de 4 de septiembre de 2026, en relación al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento núm. 3E/2022, por la que se resuelve:

"../..

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de personas seleccionadas, que han superado el proceso selectivo 3E/2022, de conformidad con el acta del OTS de fecha 20 de mayo de 2026, para la cobertura en propiedad de una plaza de técnico/a superior de Administración Especial (TSAE) especialista menores, por turno libre y sistema concurso, que a continuación se detalla:

- M.ª LOURDES SOLER VILAR

SEGUNDO. Aprobar la constitución de BOLSA DE TRABAJO este proceso selectivo de estabilización 3E/2022 TSAE ESPECIALISTA MENORES, siguiendo el orden de prelación de la puntuación final total alcanzada en el concurso y que a continuación se detalla:

1º.ASENSIO FRANCISCO CABO MESEGUER
2ª AMELIA CORET FRANCO
3º MANUEL JAVIER BOU FORCADA

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica https://seuelectronica.vila-real.es en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vila-real.

CUARTO. Requerir a la persona seleccionada, para que en plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Castellón, presente los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases Generales y en las Bases Específicas de esta convocatoria.

(12ª Base: Presentación de documentación.

1.- PLAZO: durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva de personas aprobadas en el BOP, deberá presentarse la documentación pertinente, a los efectos de acreditar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases Generales y en las Bases Específicas de cada convocatoria.

2.- DOCUMENTOS: se aportarán o se autorizará a esta Administración Local para su obtención a través de la plataforma de interoperatividad:

1) Documento nacional de identidad o equivalente acreditativo de la identidad.

2) Documento acreditativo de la nacionalidad.

3) Titulación académica exigida o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

4) Certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, acreditativo del nivel exigible fijado en el artículo 20 del D.3/17.

5) Declaración jurada de:

a. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

b. No desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público ni en el sector privado, ni percibir ninguna pensión, que resulte incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad con el puesto de trabajo, de conformidad con lo que preceptúan la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84) y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla parcialmente la Ley 53/1984 (RD 598/85).)

QUINTO. Haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

No obstante, en cuanto a la constitución de la Bolsa de empleo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Vila-real 4 de septiembre de 2026

Concejala delegada de Recursos Humanos, Sabina Escrig Monzó

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03827-2026

VINARÒS

ANUNCIO

ANUNCIO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ASFALTADO DE VARIOS CAMINOS RURALES EN VINARÒS

Por Decreto de Alcaldía número 2026-3377 de fecha 11/08/2026 la Alcaldía ha resuelto<.

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía n.º 2024-0150, de fecha 17/01/2024, de nuevo en la Alcaldía-Presidencia, como órgano que fue el delegante de la misma, a efectos de este expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el PROYECTO DE ASFALTADO DE VARIOS CAMINOS RURALES EN VINARÒS, redactado previo encargo municipal por D. Rafael A. Ibáñez Sánchez-Robles, Arquitecto (COACV nº 7.699) y D. Víctor Monfort Centelles, Ingeniero de Obras Públicas (Col. nº 25.071), en fecha julio de 2026, a efectos de la ejecución del lote/fase correspondiente al Camino Carretes, con un Presupuesto de licitación con IVA de 204.194,54 €.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el B.O.P. de Castellón, y adicionalmente, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica), para su general conocimiento, con indicación de los recursos pertinentes..

RECURSOS:

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia de Castellón, Sección de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
VINARÒS 25 DE AGOSTO DE 2026
ALCALDESA
MARIA DOLORES MIRALLES MIR

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03991-2026-U

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

BDNS(Identif.):928065

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928065)

Extracto del acuerdo del Consejo Rector de fecha 3 de septiembre de 2026 por el que se aprueban las bases reguladoras compuestas por las Bases Técnicas y las Bases Administrativas:"

1. OBJETO

Lo constituye las bases que regulan la selección y concesión de premios del "CONCURSO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS-MASCLETAES FIESTAS DE LA MAGDALENA 2027", que convoca el Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana. En particular, mediante dicho concurso se pretende seleccionar las siete empresas pirotécnicas (en adelante empresas de personas expertas) que dispararán las mascletaes de las Fiestas de la Magdalena entre los días 1 y 7 de marzo de 2027, ambos incluidos.(...)

3.- GASTOS DE PARTICIPACIÓN

A las empresas de personas expertas en el concurso de espectáculos pirotécnicos se les abonará, en concepto de gastos de participación, la cantidad de 9.500 euros, IVA incluido, con cargo al presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana.

El referido importe de 9.500 euros, IVA incluido, se abonará a las empresas correspondientes del siguiente modo:

1) Un importe de 4.500 euros, IVA incluido, se abonará en el momento de la formalización del contrato.

2) Otro importe de 5.000 euros, IVA incluido, se abonará tras la realización de forma satisfactoria del espectáculo pirotécnico correspondiente.(...)

4.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las empresas de personas expertas interesadas en participar en el "Concurso de Espectáculos Pirotécnicos-Mascletaes - Fiestas de la Magdalena 2027" presentarán a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana, una solicitud, identificada en estas Bases como Anexo I, en la que se manifestará el conocimiento de las mismas, su conformidad y aceptación de las bases técnicas y de seguridad y administrativas del concurso, y presentará certificación suficiente en la que se declare que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar y se hará expresa mención de la disponibilidad de las interesadas para disparar la mascletà entre los días 1 y 7 de marzo de 2027, ambos incluidos, a las 14:00 horas, en el lugar fijado a tal efecto por el Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será hasta el día 5 de octubre de 2026.(...)

11.- PREMIOS.

Se concederán los premios siguientes:

PRIMER PREMIO, consistente en tres mil euros (3.000 €), con las retenciones fiscales que procedan y trofeo acreditativo.

El Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana formulará a la empresa ganadora invitación para la contratación de la mascletà de inicio de las Fiestas de la Magdalena de 2028.

SEGUNDO PREMIO, consistente en dos mil euros (2.000 €), con las retenciones fiscales que procedan, y trofeo acreditativo.

TERCER PREMIO, consistente en mil euros (1.000 €), con las retenciones fiscales que procedan, y trofeo acreditativo.

AL MEJOR TERREMOTO TERRESTRE, consistente en trofeo acreditativo.

AL MEJOR TERREMOTO AÉREO, consistente en trofeo acreditativo.

El jurado se reserva la facultad de poder declarar desierto todos o alguno de los premios.(...)

El texto íntegro de las bases técnicas y de seguridad y de las bases administrativas de la convocatoria del concurso puede consultarse en la sede electrónica (sede.castello.es);

Castellon de la Plana 2026-09-03

Noelia Selma Andreu, Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03979-2026-U

RESIDÈNCIA MUNICIPAL D'ALMASSORA

RESIDÈNCIA MUNICIPAL i CENTRE DE DIA DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA-RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA 3a EDAT D'ALMASSORA

AJUNTAMENT D'ALMASSORA

"BASES PER A LA FORMACIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL DE PERSONAL TÈCNIC EN CURES AUXILIARS D'INFERMERIA PER A COBRIR LA NECESSITAT DE REALITZAR SUBSTITUCIONS EN LA RESIDÈNCIA I CENTRE DE DIA MUNICIPAL DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA-RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA"

BASE PRIMERA.- Objecte:
Les presents bases tenen per objecte la formació d'una borsa de treball de personal tècnic en cures auxiliars d'infermeria en la Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera edat d'Almassora.

BASE SEGONA.- Sistema de selecció:
El sistema de selecció consisteix en un concurs de mèrits.

BASE TERCERA.- Requisits dels aspirants:
Les persones aspirants han de reunir els següents requisits en la data de presentació de sol·licituds:
a) Tindre la nacionalitat espanyola. Quant a les persones estrangeres, comunitàries i no comunitàries, se seguirà el que estableix la Llei 7/2007.
b) Tindre complits 16 anys d'edat i no excedir de l'edat màxima de jubilació forçosa.
c) Estar en possessió de la titulació oficial de tècnic en cures auxiliars d'infermeria o el certificat de Formació Professional de primer grau de la branca sanitària o cicle formatiu equivalent. Les equivalències de titulacions han d'estar acreditades documentalment per les persones aspirants.
d) No patir cap malaltia ni defecte físic o psíquic que impedisca acomplir les funcions corresponents.
e) No haver estat separada ni inhabilitada per a l'exercici de la funció pública.

BASE QUARTA.- Presentació d'instàncies:
Les instàncies de sol·licitud (annex I) per tal de ser inclòs o inclosa a la borsa s'adreçaran al presidenta del Consell d'Administració de la Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera edat d'Almassora i poden ser presentades en el Registre General d'Entrada de la Residència (Av.Generalitat,20. 12550 Almassora- Castelló) mitjançant correu electrònic a ocupacioresidencia@almassora.es o en qualsevol de les formes previstes en l'art. 16 de la Llei 39/2015 de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en el termini de 10 dies hàbils a partir de l'endemà a la publicació d'aquestes bases en el BOP.
A la instància (annex I) s'haurà d'acompanyar:
• còpia del Document Nacional d'Identitat,
• còpia de títol oficial de tècnic en cures auxiliars d'infermeria
• l'autoavaluació de la persona aspirant (annex II) la qual tindrà caràcter informatiu i no vinculant, segons el barem de mèrits que s'arreplega en la base cinquena, junt amb les còpies dels documents acreditatius dels mèrits a valorar en la fase de concurs,
• com també la declaració jurada (annex III).

BASE CINQUENA.- Procés de selecció:
1. Per experiència laboral es puntuarà amb la suma dels següents:
a. Per cada mes treballat en la Residència i Centre de dia Municipal de persones majors dependents d'Almassora, en la mateixa categoria: 0.35 punts sense màxim.

b. Per cada mes treballat en un Centre Residencial de Persones Majors, Residència de Persones Majors Dependents o Centre de Dia de Persones Dependents, en la mateixa categoria: 0.2 punts fins a un màxim de 16 punts.

c. Per cada mes treballat en la mateixa categoria en centres sanitaris: 0.15 punts fins a un màxim de 13 punts.

d. Per cada mes treballat en un Centre Residencial de Persones Majors, Centre de Dia de Persones Dependents o centres sanitaris en diferent categoria: 0.1 punts fins a un màxim de 10 punts.

e. Per cada mes treballat en centres no sanitaris i en la mateixa categoria: 0.05 punts fins a un màxim de 6 punts.

L'experiència laboral s'ha d'acreditar per a ser tinguda en compte, en el cas de les administracions públiques, mitjançant certificats expedits per les mateixes i en el cas d'empreses privades, mitjançant els corresponents contractes acompanyats de l'informe de vida laboral expedida per l'I.N.S.S.

2. Formació especialitzada es puntuarà amb un màxim de 39 punts per suma dels següents:

a. Estar en possessió de títols diferents del necessari per al lloc al qual s'opta; sempre de grau igual o superior a la categoria a la qual s'opta: 4 punts per cadascun dels títols fins a un màxim de 12 punts.

b. Per cursos, seminaris o jornades relacionats amb funcions específiques de l'àmbit de la categoria a la qual s'opta impartit per administracions públiques o homologades per les mateixes fins a un màxim de 15 punts:

- Amb duració d'entre 10 i 14 hores: 0.1 punts per cadascun
- Amb duració d'entre 15 i 24 hores: 0,2 punts per cadascun
- Amb duració d'entre 25 i 49 hores: 0.5 punts per cadascun
- Amb duració d'entre 50 i 74 hores: 1 punts per cadascun
- Amb duració d'entre 75 i 99 hores: 1.5 punts per cadascun
- Amb duració d'entre 100 o més: 2 punts per cadascun

c. Per a coneixement de valencià, acreditat mitjançant diploma emés per la Junta de Coneixement del Valencià o una altra homologada fins a un màxim de 4 punts:

- certificat A2: 1 punts.
- certificat B1: 2 punts.
- certificat B2: 2.5 punt.
- certificat C1: 3 punts.
- certificat C2: 4 punts.

Serà puntuat únicament el superior.

d. Altres activitats divulgatives amb acreditació justificativa fins a 8 punts.

- Per a exercir com a docent o ponent en cursos, conferències o congressos relacionats amb la categoria la que s'opta: 0.35 punts per cada 5 hores, fins a un màxim de 4 punts.
- Per a la creació de treballs científics o elaboracions d'investigació: 1 per cada publicació, fins a un màxim de 4 punts.

BASE SISENA.- Desenvolupament del procés de selecció:

Finalitzat el termini de presentació d'instàncies es dictarà resolució i serà aprovada la llista provisional de persones admeses i excloses, i la valoració provisional de mèrits de aquelles persones que hagen sigut admeses provisionalment. La resolució es publicarà en el Tauler d'Anuncis del la Residència, i en la pàgina web municipal www.almassora.es (apartat: Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents) i en la qual es farà constar DNI/NIE, si es el cas, el motiu d'exclusió, puntuació provisional de mèrits junt amb la designació dels membres del Tribunal. En dita resolució es concedirà un termini de 10 dies hàbils per a l'esmena de defectes i presentació de reclamacions.

Transcorregut el termini per presentar reclamacions i esmenar defectes, les sol·licituds seran valorades pel Tribunal i s'elevarà el llistat definitiu de persones admeses i excloses junt amb la valoració de mèrits definitiva. Se'n farà pública en el Tauler d'Anuncis de la Residència i en la pàgina web municipal www.almassora.es (apartat: Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents). Es concedirà un termini de 3 dies hàbils per a la presentació de reclamacions contra aquesta resolució, si no se'n presenten, el resultat esdevindrà definitiu i, en cas de presentar-se, seran resoltes pel Tribunal.

Finalitzat el procés, es formarà una borsa de treball a la qual recorrerà la Residència per a cobrir necessitats temporals de personal, de la categoria corresponent, per a atendre el servei tècnic en cures auxiliars d'infermeria de la Residència, segons la puntuació obtinguda.

Aquestes bases es publicaran en el BOP i el Tauler d'Anuncis de la Residència, situat en la seu del centre. Les altres publicacions s'efectuaran únicament en el Tauler d'Anuncis de la Residència Municipal i únicament a efectes informatius, se'n donarà publicitat en la pàgina web municipal www.almassora.es (apartat: Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents)

BASE SETENA.- Tribunal:

La composició del Tribunal serà la següent:

Presidència: Un empleat / Una empleada de la Residència Municipal designat / designada pel presidentadel Consell d'Administració de la Residència Municipal.

Vocals: Tres empleats / empleades de la Residència Municipal designats / designades pel presidentadel Consell d'Administració de la Residència Municipal.

Secretaria: Un empleat / Una empleada de la Residència Municipal nomenat / nomenada pel presidentadel Consell d'Administració.

La designació de les persones membres del Tribunal inclourà la de les respectives suplents. Les persones que exercisquen de vocals hauran de posseir un nivell de titulació i pertànyer a un grup igual o superior a l'exigit per a l'accés a la borsa convocada.

El Tribunal podrà sol·licitar l'assessorament d'especialistes. La funció d'aquests assessors serà exclusivament la pròpia de la seua especialitat.

L'actuació del Tribunal s'ajustarà estrictament a les Bases de la convocatòria; no obstant això, el Tribunal resoldrà els dubtes que sorgisquen respecte de l'aplicació i podrà adoptar els acords que corresponguen en aquells supòsits que no estiguen previstos en les bases.

BASE HUITENA.- Funcionament de la borsa de treball:

Una vegada conformada la borsa segons l'ordre obtingut, s'efectuarà crida segons sorgisquen les necessitats de cobertura temporal de llocs o contractacions temporals. Aquelles persones que renuncien a cobrir la vacant proposta passaran a ocupar l'últim lloc de la borsa. El funcionament de la borsa serà l'acordat entre el Comité d'Empresa de la Residència i la Direcció del centre. Aquesta borsa de treball cobrirà únicament necessitats de personal de la Residència en la categoria tècnic en cures auxiliars d'infermeria i estarà vigent fins a l'aprovació de nous processos de la mateixa categoria que la substituïsquen.

BASE NOVENA.- Impugnacions:

Contra aquests criteris de selecció es podrà interposar potestativament recurs de reposició. El termini per a interposar-lo serà d'un mes comptat a partir de l'endemà a la publicació dels criteris de selecció. Així mateix, es podrà interposar directament, sense necessitat d'utilitzar el recurs de reposició, recurs Contenciós-Administratiu, a elecció pròpia, davant el jutjat del Contenciós-Administratiu de Castelló o davant el Jutjat del Contenciós-Administratiu del seu domicili, dins del termini de dos mesos comptats des de l'endemà al dia de la publicació dels criteris de selecció, segons estableixen els articles 114 i 123 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les administracions públiques i 8, 14 i 46 de la Llei 29/1998, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa-administrativa. Tot açò sense perjudici que es puga exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Almassora, 31 d' agost de 2026.

Reyes Nicomedes Cucala

Presidenta del Consell d'Administració de la Residència Municipal i Centre de Dia de Persones Majors i Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera Edat d'Almassora

Consuelo Polo del Rio

Queda assabentat i conforme el Comitè d'Empresa de la Residència Municipal i Centre de Dia de Persones Majors i Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera Edat d'Almassora i en el seu nom, la presidenta: Consuelo Polo del Rio.

ANNEX I

DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT

COGNOMS I NOM (PERSONA SOL·LICITANT / REPRESENTANT)			NIF
DOMICILI SOCIAL (CARRER/PLAÇA I NÚMERO)			TELÉFON
LOCALITAT	PROVÍNCIA	C. POSTAL	CORREU ELECTRÒNIC

(*)La RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA, S.A. s'ha adaptat al nou Reglament Europeu de Protecció de Dades Personals (RGPD). Mitjançant aquesta comunicació l'informem que les dades personals facilitades per vosté en el seu moment per a participar en una borsa de treball seran tractades d'acord amb les directrius i finalitats establides, sense que, en cap cas, aquestes dades siguen comunicades a tercers, ni tan sols per a la seua conservació, sense el seu coneixement previ. Les dades proporcionades es conservaran mentre no en sol·licite la baixa, es continuen mantenint relacions comercials o altres lleis aplicables obliguen a la seua conservació.Vosté té dret d'accés, rectificació o a sol·licitar la seua supressió quan les dades ja no siguen necessàries per a les finalitats per a les quals van ser recollides, així com a revocar el seu consentiment en qualsevol moment en els termes previstos per la llei. Aquests drets es podran exercir mitjançant escrit adreçat al responsable del tractament a AV. Generalitat, 20 ,12550-Almassora.
Pot consultar informació addicional en https://www.aemol.com/clausulas.php? A12565081

EXPOSA
SOL·LICITA

La persona sol·licitant o una persona representant

Signatura _____ , _____ d _____ de 20__

PRESIDENTA DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE LA RESIDÈNCIA I CENTRE DE DIA MUNICIPAL DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA

ANNEX II
AUTOAVALUACIÓ

Cognoms: _____

Nom:_____

IMPORTANT: cal justificar tots els mèrits allegats

CONCEPTE	PUNTUACIÓ
EXPERIÈNCIA LABORAL	
1. Per experiència laboral es puntuarà amb la suma dels següents: a. Per cada mes treballat en la Residència i Centre de dia Municipal de persones majors dependents d'Almassora, en la mateixa categoria: 0.35 punts sense máxima puntuació. b. Per cada mes treballat en un Centre Residencial de Persones Majors, Residència de Persones Majors Dependents o Centre de Dia de Persones Dependents, en la mateixa categoria: 0.2 punts fins a un màxim de 16 punts. c. Per cada mes treballat en la mateixa categoria en centres sanitaris: 0.15 punts fins a un màxim de 13 punts. d. Per cada mes treballat en un Centre Residencial de Persones Majors, Centre de Dia de Persones Dependents o centres sanitaris en diferent categoria: 0.1 punts fins a un màxim de 10 punts. e. Per cada mes treballat en centres no sanitaris i en la mateixa categoria: 0.05 punts fins a un màxim de 6 punts. L'experiència laboral s'ha d'acreditar per a ser tinguda en compte, en el cas de les administracions públiques, mitjançant certificats expedits per les mateixes i en el cas d'empreses privades, mitjançant els corresponents contractes acompanyats de l'informe de vida laboral expedida per l'I.N.S. S.	A) Total: _____ B) Total: _____ C) Total: _____ D) Total: _____ E) Total: _____
FORMACIÓ ESPECIALITZADA	
Formació especialitzada es puntuarà amb un màxim de 39 punts per suma dels següents: a. Estar en possessió de títols diferents del necessari per al lloc al qual s'opta; sempre de grau igual o superior a la categoria a la qual s'opta: 4 punts per cadascun dels títols fins a un màxim de 12 punts. b. Per cursos, seminaris o jornades relacionats amb funcions específiques de l'àmbit de la categoria a la qual s'opta impartit per administracions públiques o homologades per les mateixes fins a un màxim de 15 punts: • Amb duració d'entre 10 i 14 hores: 0.1 punts per cadascun	A) Total: _____ B) Total: _____

• Amb duració d'entre 15 i 24 hores: 0,2 punts per cadascun • Amb duració d'entre 25 i 49 hores: 0.5 punts per cadascun • Amb duració d'entre 50 i 74 hores: 1 punts per cadascun • Amb duració d'entre 75 i 99 hores: 1.5 punts per cadascun • Amb duració d'entre 100 o més: 2 punts per cadascun c. Per a coneixement de valencià, acreditat mitjançant diploma emés per la Junta de Coneixement del Valencià o una altra homologada fins a un màxim de 4 punts: • certificat A2: 1 punts. • certificat B1: 2 punts. • certificat B2: 2.5 punt. • certificat C1: 3 punts. • certificat C2: 4 punts. Serà puntuat únicament el superior.	C) Total: _____
d. Altres activitats divulgatives amb acreditació justificativa fins a 8 punts. • Per a exercir com a docent o ponent en cursos, conferències o congressos relacionats amb la categoria la que s'opta: 0.35 punts per cada 5 hores, fins a un màxim de 4 punts. • Per a la creació de treballs científics o elaboracions d'investigació: 1 per cada publicació, fins a un màxim de 4 punts.	D) Total: _____
	TOTAL:_____

ANNEX III

DECLARACIÓ JURADA

Sr / Sra .... amb DNI o NIE núm ero....., declara sota jurament o promesa, la veracitat de la informació consignada i que els documents presentats són còpia fidel de l'original.

En el cas de no ser certa la manifestació abans assenyalada, la persona candidata estarà incorrent en delicte contra el Codi Penal vigent i assumeix les conseqüències legals que es puguin derivar de la seva actuació, d'acord amb la normativa vigent.

Així mateix es compromet a lliurar al tribunal els documents originals, si aquest així ho estima convenient.

____ de_____de __20____

Signat .: Sr./Sra. _____

L'entitat RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA, S.A. s'ha adaptat al nou Reglament Europeu de Protecció de Dades Personals (RGPD). Mitjançant aquesta comunicació l'informem que les dades personals facilitades per vosté en el seu moment per a participar en una borsa de treball seran tractades d'acord amb les directrius i finalitats establides, sense que, en cap cas, aquestes dades siguen comunicades a tercers, ni tan sols per a la seua conservació, sense el seu coneixement previ. Les dades proporcionades es conservaran mentre no en sol·licite la baixa, es continuen mantenint relacions comercials o altres lleis aplicables obliguen a la seua conservació.Vosté té dret d'accés, rectificació o a sol·licitar la seua supressió quan les dades ja no siguen necessàries per a les finalitats per a les quals van ser recollides, així com a revocar el seu consentiment en qualsevol moment en els termes previstos per la llei. Aquests drets es podran exercir mitjançant escrit adreçat al responsable del tractament a AV. Generalitat, 20 ,12550-Almassora.Pot consultar informació addicional en https://www.aemol.com/clausulas.php? A12565081

* * *

RESIDÈNCIA MUNICIPAL i CENTRE DE DIA DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA - RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA 3a EDAT D'ALMASSORA

AJUNTAMENT D'ALMASSORA

"BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DE TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE REALIZAR SUSTITUCIONES EN LA RESIDÈNCIA I CENTRE DE DIA MUNICIPAL DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA – RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA"

BASE PRIMERA.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto la formación de una bolsa de trabajo de técnicos en cuidados auxiliares de enfermería en la Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents d'Almassora – Residència Municipal de la Tercera edat d'Almassora.

BASE SEGUNDA.- Sistema de selección:

El sistema de selección consiste en un concurso de méritos.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes:

Los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos en la fecha de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española. En cuanto a las personas extranjeras, comunitarias y no comunitarias se seguirá lo establecido en la ley 7/2007.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería o titulaciones equivalentes. Las equivalencias de titulaciones deberán de ser acreditadas documentalmente por las personas aspirantes.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separada ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

BASE CUARTA.- Presentación de instancias:

Las instancias de solicitud (anexo I) para ser incluido o incluida en la bolsa se dirigirán al presidenta del Consejo de Administración de la la Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents d'Almassora – Residència Municipal de la Tercera edat d'Almassora y serán presentadas en el Registro General de Entrada de la Residencia (Av. Generalitat, 20. 12550 Almassora – Castelló) mediante correo electrónico a ocupacioresidencia@almassora.es o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP.

A la instancia (anexo I) se deberá de acompañar:

- fotocopia del Documento Nacional de Identidad,
- fotocopia del título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería
- la autoevaluación de la persona aspirante (anexo II) la que tendrá carácter informativo y no vinculante, según el baremo de méritos que se recoge en la base quinta, junto con las copias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso,
- así como la declaración jurada (anexo III).

BASE QUINTA.- Proceso de selección:

1. Por experiencia laboral se puntuará con la suma de los siguientes:

a. Por cada mes trabajado en la Residencia y Centro de día Municipal de personas mayores dependientes de Almassora, en la misma categoría: 0.35 puntos, sin máximo de puntos.

b. Por cada mes trabajado en un Centro Residencial de Personas Mayores, Residencia de Personas Mayores Dependientes o Centro de Día de Personas Dependientes, en la misma categoría: 0.2 puntos hasta un máximo de 16 puntos.

c. Por cada mes trabajado en la misma categoría en centros sanitarios: 0.15 puntos hasta un máximo de 13 puntos.

d. Por cada mes trabajado en un Centro Residencial de Personas Mayores, Centro de Día de Personas Dependientes o centros sanitarios en diferente categoría: 0.1 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

e. Por cada mes trabajado en centros no sanitarios y en la misma categoría: 0.05 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

La experiencia laboral se debe acreditar para ser tenida en cuenta, en el caso de las administraciones públicas, mediante certificados expedidos por las mismas y en el caso de empresas privadas, mediante los correspondientes contratos acompañados del informe de vida laboral expedida por el I.N.S.S.

• Formación

2. Formación especializada se puntuará con un máximo de 39 puntos por suma de los siguientes:

a. Estar en posesión de títulos diferentes de lo necesario para el puesto al que se opta; siempre de grado igual o superior a la categoría a la que se opta: 4 puntos por cada uno de los títulos hasta un máximo de 12 puntos.

b. Por cursos, seminarios o jornadas relacionados con funciones específicas del ámbito de la categoría a la que se opta impartido por administraciones públicas u homologadas por las mismas hasta un máximo de 15 puntos:

• Con duración de entre 10 y 14 horas: 0.1 puntos por cada uno
• Con duración de entre 15 y 24 horas: 0,2 puntos por cada uno
• Con duración de entre 25 y 49 horas: 0.5 puntos por cada uno
• Con duración de entre 50 y 74 horas: 1 puntos por cada uno
• Con duración de entre 75 y 99 horas: 1.5 puntos por cada uno
• Con duración de entre 100 o más: 2 puntos por cada uno

c. Para conocimiento de valenciano, acreditado mediante diploma emitido por la Junta de Conocimiento del Valenciano u otra homologada hasta un máximo de 4 puntos:

• certificado A2: 1 puntos.
• certificado B1: 2 puntos.
• certificado B2: 2.5 punto.
• certificado C1: 3 puntos.
• certificado C2: 4 puntos.

Será puntuado únicamente el superior.

d. Otras actividades divulgativas con acreditación justificativa hasta 8 puntos.

• Para ejercer como docente o ponente en cursos, conferencias o congresos relacionados con la categoría la que se opta: 0.35 puntos por cada 5 horas, hasta un máximo de 4 puntos.

• Para la creación de trabajos científicos o elaboraciones de investigación: 1 por cada publicación, hasta un máximo de 4 puntos.

BASE SEXTA.- Desarrollo del proceso de selección:

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y la valoración de meritos provisional de aquellas personas que hayan sido admitidas provisionalmente. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del la Residencia y en la página web municipal www.almassora.es (apartado: Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents). En la que se hará constar el DNI/NIE, si es el caso, el motivo de exclusión, puntuación provisional de meritos, así como la designación de los miembros del Tribunal. En dicha resolución se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo para presentar reclamaciones y subsanar defectos, las solicitudes serán valoradas por el Tribunal y se elevará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas junto con la valoración definitiva de méritos. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del la Residencia y en la página web municipal www.almassora.es (apartado: Residència i Centre de Dia Municipal de

Persones Majors Dependents.) Se concederá 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones, si no se presentan el resultado será definitivo, en caso de presentarse serán resueltas por el Tribunal.

Finalizado el proceso, se formará una bolsa de trabajo en la que recurrirá la Residencia para cubrir necesidades temporales de personal, de la categoría correspondiente, para atender el servicio de técnicos en cuidados auxiliares de enfermeria de la Residencia, según la puntuación obtenida.

Las presentes bases se publicarán en el BOP y el Tablón de Anuncios de la Residencia, ubicado en la sede de la Residència. Las restantes publicaciones se efectuarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Residencia Municipal y únicamente a efectos informativos se dará publicidad en la página web municipal www.almassora.es (apartado: Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents).

BASE SEPTIMA.- Tribunal:

La Composición del Tribunal será la siguiente:

Presidencia: Un empleado / Una empleada municipal o de la Residencia Municipal designado / a por el presidenta del Consejo de Administración de la Residencia Municipal.

Vocales: Tres empleados / empleadas de la Residencia Municipal designados / as por el presidenta del Consejo de Administración de la Residencia Municipal.

Secretaría: Un empleado / Una empleada de la Residencia Municipal designado / a por el presidenta del Consejo de Administración.

La designación de las personas miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivas suplentes. Los vocales deberán de poseer un nivel de titulación y pertenecer a un grupo igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de especialistas. La función de estos asesores será exclusivamente la propia de su especialidad.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan respecto de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan en aquellos supuestos que no estén previstos en las bases.

BASE OCTAVA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo:

Una vez formada la bolsa según el orden obtenido, se efectuará llamamiento según vayan surgiendo las necesidades de cobertura temporal de puestos o contrataciones temporales. Aquellos que renuncien a cubrir la vacante propuesta pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. El funcionamiento de la bolsa será el acordado entre el Comité de Empresa de la Residencia y la Dirección del Centro. La presente bolsa de trabajo cubrirá únicamente necesidades de personal de la Residencia en la categoría de técnicos en cuidados de auxiliares de enfermería y estará vigente hasta la aprobación de nuevos procesos de la misma categoría que la sustituya.

BASE NOVENA.- Impugnaciones:

Contra los presentes criterios de selección se podrá interponer potestativamente recurso de reposición. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de los criterios de selección. Asimismo se podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso Contencioso-administrativo, a su elección, ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de los criterios de selección, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 d'1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Almassora, a 31 de agosto de 2026.

Reyes Nicomedes Cucala

Presidenta del Consejo de Administración de la Residència Municipal i Centre de Dia de Persones Majors i Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera Edat d'Almassora

Consuelo Polo del Rio

Enterado y conforme el Comité Empresa de la Residència Municipal i Centre de Dia de Persones Majors i Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera Edat d'Almassora y en su nombre la presidenta del mismo, Consuelo Polo del Rio.

ANEXO I

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE (REPRESENTANTE)			NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE/ PLAZA Y NÚMERO)			TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO

(*)La RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA, S.A. se ha adaptado al Nuevo Reglamento Europeo en Protección de Datos Personales (RGPD). A través de esta comunicación le informo que los datos personales facilitados por usted en su momento para participar en una bolsa de trabajo serán tratados de acuerdo con las directrices y finalidades establecidas sin que, en ningún caso, vayan a ser comunicados dichos datos a terceros ni siquiera para su conservación sin su previo conocimiento. Los datos proporcionados se conservarán mientras no soliciten el cese, se sigan manteniendo relaciones comerciales u obliguen a su conservación otras leyes aplicables. Ud. tiene derecho al acceso, rectificación o a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o a revocar su consentimiento en cualquier momento en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al responsable de los mismos en AV. GENERALITAT, 20 , 12550-ALMASSORA. Puede consultar información adicional en https://www.aemol.com/clausulas.php?A12565081

EXPONE
SOLICITA

La persona solicitante o representante

Firma _____ , _____ d _____ de 20__

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓ DE LA RESIDÈNCIA I CENTRE DE DIA MUNICIPAL DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA

ANEXO II
AUTOAVALUACIÓN

Apellidos: _____
Nombre:_____

IMPORTANTE: Se deben justificar todos los méritos alegados

CONCEPTO	PUNTUACIÓ
EXPERIENCIA LABORAL	
1. Por experiencia laboral se puntuará con la suma de los siguientes: *a)* Por cada mes trabajado en la Residencia y Centro de día Municipal de personas mayores dependientes de Almassora, en la misma categoría: 0.35 puntos sin máximo de puntos. *b)* Por cada mes trabajado en un Centro Residencial de Personas Mayores, Residencia de Personas Mayores Dependientes o Centro de Día de Personas Dependientes, en la misma categoría: 0.2 puntos hasta un máximo de 16 puntos. *c)* Por cada mes trabajado en la misma categoría en centros sanitarios: 0.15 puntos hasta un máximo de 13 puntos. *d)* Por cada mes trabajado en un Centro Residencial de Personas Mayores, Centro de Día de Personas Dependientes o centros sanitarios en diferente categoría: 0.1 puntos hasta un máximo de 10 puntos. *e)* Por cada mes trabajado en centros no sanitarios y en la misma categoría: 0.05 puntos hasta un máximo de 6 puntos. La experiencia laboral se debe acreditar para ser tenida en cuenta, en el caso de las administraciones públicas, mediante certificados expedidos por las mismas y en el caso de empresas privadas, mediante los correspondientes contratos acompañados del informe de vida laboral expedida por el I.N.S.S.	A) Total: ____ B) Total: ____ C) Total: ____ D) Total: ____ E) Total: ____
FORMACIÓN ESPECIALIZADA	
• Formación 2. Formación especializada se puntuará con un máximo de 39 puntos por suma de los siguientes: a) Estar en posesión de títulos diferentes de lo necesario para el puesto al que se opta; siempre de grado igual o superior a la categoría a la que se opta: 4 puntos por cada uno de los títulos hasta un máximo de 12 puntos. b) Por cursos, seminarios o jornadas relacionados con funciones específicas del ámbito de la categoría a la que se opta impartido por administraciones públicas u homologadas por las mismas hasta un máximo de 15 puntos:	A) Total: ____ B) Total: ____

• Con duración de entre 10 y 14 horas: 0.1 puntos por cada uno • Con duración de entre 15 y 24 horas: 0,2 puntos por cada uno • Con duración de entre 25 y 49 horas: 0.5 puntos por cada uno • Con duración de entre 50 y 74 horas: 1 puntos por cada uno • Con duración de entre 75 y 99 horas: 1.5 puntos por cada uno • Con duración de entre 100 o más: 2 puntos por cada uno c) Para conocimiento de valenciano, acreditado mediante diploma emitido por la Junta de Conocimiento del Valenciano u otra homologada hasta un máximo de 4 puntos: • certificado A2: 1 puntos. • certificado B1: 2 puntos. • certificado B2: 2.5 punto. • certificado C1: 3 puntos. • certificado C2: 4 puntos. Será puntuado únicamente el superior. d) Otras actividades divulgativas con acreditación justificativa hasta 8 puntos. • Para ejercer como docente o ponente en cursos, conferencias o congresos relacionados con la categoría la que se opta: 0.35 puntos por cada 5 horas, hasta un máximo de 4 puntos. • Para la creación de trabajos científicos o elaboraciones de investigación: 1 por cada publicación, hasta un máximo de 4 puntos.	C) Total: _____ D) Total: _____
	TOTAL:_____

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. .....con DNI/NIE número ....., declara bajo juramento o promesa, la veracidad de la información consignada y que los documentos presentados son copia fiel del original.

En el caso de no ser cierta la manifestación antes señalada, la persona candidata estará incurriendo en delito contra el Código Penal vigente y asume las consecuencias legales que pudieran derivarse de su actuación conforme a la normativa vigente.

Así mismo, se compromete a entregar al Tribunal de selección los documentos originales, si este así lo estima conveniente.

____ de _____de __20_____

Fdo.: D./Dña. _____

La entidad RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA, S.A. se ha adaptado al Nuevo Reglamento Europeo en Protección de Datos Personales (RGPD). A través de esta comunicación le informo que los datos personales facilitados por usted en su momento para participar en una bolsa de trabajo serán tratados de acuerdo con las directrices y finalidades establecidas sin que, en ningún caso, vayan a ser comunicados dichos datos a terceros ni siquiera para su conservación sin su previo conocimiento. Los datos proporcionados se conservarán mientras no soliciten el cese, se sigan manteniendo relaciones comerciales u obliguen a su conservación otras leyes aplicables. Ud. tiene derecho al acceso, rectificación o a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o a revocar su consentimiento en cualquier momento en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al responsable de los mismos en AV. GENERALITAT, 20 , 12550-ALMASSORA. Puede consultar información adicional en https://www.aemol.com/clausulas.php?A12565081

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03982-2026-U

RESIDÈNCIA MUNICIPAL D'ALMASSORA

RESIDÈNCIA MUNICIPAL i CENTRE DE DIA DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA - RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA 3a EDAT D'ALMASSORA
AJUNTAMENT D'ALMASSORA

"BASES PER A LA FORMACIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL DE PERSONAL AUXILIAR DE NETEJA PER A COBRIR LA NECESSITAT DE REALITZAR SUBSTITUCIONS EN LA RESIDÈNCIA I CENTRE DE DIA EN LA RESIDÈNCIA I CENTRE DE DIA MUNICIPAL DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA - RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA"

BASE PRIMERA.- Objecte:
Les presents bases tenen per objecte la formació d'una borsa de treball de personal auxiliar de neteja en la Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera Edat d'Almassora.

BASE SEGONA.- Sistema de selecció:
El sistema de selecció consisteix en concurs de mèrits.

BASE TERCERA.- Requisits dels aspirants:
Les persones aspirants han de reunir els següents requisits en la data de presentació de sol·licituds:
a) Tindre la nacionalitat espanyola. Quant a les persones estrangeres, comunitàries i no comunitàries, se seguirà el que estableix la Llei 7/2007.
b) Tindre complits 16 anys d'edat i no excedir de l'edat màxima de jubilació forçosa.
c) Estar en possessió de la titulació d'ESO, graduat escolar o equivalent.
d) No patir cap malaltia ni defecte físic o psíquic que impedisca acomplir les funcions corresponents.
e) No haver estat separada ni inhabilitada per a l'exercici de la funció pública.

BASE QUARTA.- Presentació d'instàncies:
Les instàncies de sol·licitud (annex I) per tal de ser inclòs o inclosa a la borsa s'adreçaran al presidenta del Consell d'Administració de la Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera edat d'Almassora i poden ser presentades en el Registre General d'Entrada de la Residència (Av.Generalitat,20. 12550 Almassora- Castelló) mitjançant correu electrònic a ocupacioresidencia@almassora.es o en qualsevol de les formes previstes en l'art. 16 de la Llei 39/2015 de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en el termini de 10 dies hàbils a partir de l'endemà a la publicació d'aquestes bases en el BOP.

A la instància s'haurà d'acompanyar:
• fotocòpia del Document Nacional d'Identitat.
• l'autoavaluació de la persona aspirant (annex II) la qual tindrà caràcter informatiu i no vinculant, segons el barem de mèrits que s'arreplega en la base cinquena, junt amb les còpies dels documents acreditatius dels mèrits a valorar en la fase de concurs.
• com també la declaració jurada (annex III).

BASE CINQUENA.- Procés de selecció:
1. Per experiència laboral es puntuarà amb la suma dels següents:
a. Per cada mes traballat en la Residència i Centre de dia Municipal de persones majors depenents d'Almassora, en la mateixa categoria: 0.35 punts sense màxim de punts.
b. Per cada mes traballat en un Centre Residencial de Persones Majors, o Centro de Día de Persones Depenents, en la mateixa categoría: 0.2 punts fins un màxim de 16 punts.

c. Per cada mes traballat en la mateixa categoria en centres sanitaris: 0.15 fins un màxim de 13 punts.

d. Per cada mes traballat en un Centre Residencial de Personas Majors, Centre de Dia de Persones Depenents o centres sanitaris en diferent categoria: 0.10 punts sense màxim de punts.

e. Per cada mes traballat en centres no sanitaris en la mateixa categoria: 0.05 punts fins un màxim de 6 punts.

L'experiència laboral ha de ser acreditada per a ser tinguda amb compte, en el cas de les administracions públiques, mitjançant certificats expedits per les corresponents institucions i en el cas d'empreses privades, amb els contractes corresponents acompanyats de l'informe de vida laboral expedit per l'I.N.S.S.

2. Formació especialitzada es puntuarà amb el sumatori dels següents punts:

a. Estar en possessió de títols diferents del necessari per al lloc al qual s'opta, sempre de grau igual o superior a la categoria a la qual s'opta: 4 punts per cadascun dels títols fins un màxim de 12 punts.

b. Per cursos, seminaris o jornades relacionats amb funcions especifiques de neteja impartit per administracions públiques o centres homologats per les institucions corresponents, fins a un màxim de 15 punts:

- Entre 8 i 15 hores de durada: 0.1 punts per cadascun
- Entre 16 i 24 hores de durada: 0.2 punts per cadascun
- Entre 25 i 49 hores de durada: 0.6 punts per cadascun
- Entre 50 i 74 hores de durada: 1 punts per cadascun
- Entre 75 i 99 hores de durada: 1.5 punts per cadascun
- De 100 o més hores de durada: 2 punts per cadascun

c. Per coneixement de valencià, acreditat mitjançant diploma emés per la Junta Qualificadora de Coneixement del Valencià o altres diplomes homologats, fins un màxim de 4 punts:

- certificat A2: 1 punt.
- certificat B1: 2 punts.
- certificat B2: 2.5 punt.
- certificat C1: 3 punts.
- certificat C2: 4 punts.

Serà puntuat únicament el nivell més alt.

BASE SISENA.- Desenvolupament del procés de selecció:

Finalitzat el termini de presentació d'instàncies es dictarà resolució i serà aprovada la llista provisional de persones admeses i excloses, i la valoració provisional de mèrits de aquelles persones que hagen sigut admeses provisionalment. La resolució es publicarà en el Tauler d'Anuncis del la Residència, i en la pàgina web municipal www.almassora.es (apartat: Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents) i en la qual es farà constar DNI/NIE, si es el cas, el motiu d'exclusió, puntuació provisional de mèrits junt amb la designació dels membres del Tribunal. En dita resolució es concedirà un termini de 10 dies hàbils per a l'esmena de defectes i presentació de reclamacions.

Transcorregut el termini per presentar reclamacions i esmenar defectes, les sol·licituds seran valorades pel Tribunal i s'elevarà el llistat definitiu de persones admeses i excloses junt amb la valoració de mèrits definitiva. Se'n farà pública en el Tauler d'Anuncis de la Residència i en la pàgina web municipal www.almassora.es (apartat: Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents). Es concedirà un termini de 3 dies hàbils per a la presentació de reclamacions contra aquesta resolució, si no se'n presenten, el resultat esdevindrà definitiu i, en cas de presentar-se, seran resoltes pel Tribunal.

Finalitzat el procés, es formarà una borsa de treball a la qual recorrerà la Residència per a cobrir necessitats temporals de la categoria corresponent a personal auxiliar de neteja, segons la puntuació obtinguda.

Aquestes bases es publicaran en el BOP i el Tauler d'Anuncis de la Residència, situat en la seu del centre. Les altres publicacions s'efectuaran únicament en el Tauler d'Anuncis de la Residència Municipal i únicament a efectes informatius, se'n donarà publicitat en la pàgina web municipal www.almassora.es (apartat: Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents)

BASE SETENA.- Tribunal:

La composició del Tribunal serà la següent:

Presidència: Un empleat / Una empleada de la Residència Municipal designat / designada per la presidenta del Consell d'Administració de la Residència Municipal.

Vocals: Tres empleats / empleades de la Residència Municipal designats / designades per la presidenta del Consell d'Administració de la Residència Municipal.

Secretaria: Un empleat / Una empleada de la Residència Municipal nomenat / nomenada per la presidenta del Consell d'Administració.

La designació de les persones membres del Tribunal inclourà la de les respectives suplents. Les persones que exercisquen de vocals hauran de posseir un nivell de titulació i pertànyer a un grup igual o superior a l'exigit per a l'accés a la borsa convocada.

El Tribunal podrà sol·licitar l'assessorament d'especialistes per a totes o algunes de les proves. La funció d'aquestos assessors serà exclusivament la pròpia de la seua especialitat.

L'actuació del Tribunal s'ajustarà estrictament a les Bases de la convocatòria; no obstant això, el Tribunal resoldrà els dubtes que sorgisquen respecte de l'aplicació i podrà adoptar els acords que corresponguen en aquells supòsits que no estiguen previstos en les bases.

BASE HUITENA.- Funcionament de la borsa de treball:

Una vegada conformada la borsa segons l'ordre obtingut, s'efectuarà crida segons sorgisquen les necessitats de cobertura temporal de llocs o contractacions temporals. Aquelles persones que renuncien a cobrir la vacant proposta passaran a ocupar l'últim lloc de la borsa. El funcionament de la borsa serà l'acordat entre el Comité d'empresa de la Residència i la Direcció del centre. Aquesta borsa de treball cobrirà únicament necessitats de personal de la Residència en la categoria de personal auxiliar de neteja i estarà vigent fins a l'aprovació de nous processos de la mateixa categoria que la substituïsquen.

BASE NOVENA.- Impugnacions:

Contra aquests criteris de selecció es podrà interposar potestativament recurs de reposició. El termini per a interposar-lo serà d'un mes explicat a partir de l'endemà a la publicació dels criteris de selecció. Així mateix, es podrà interposar directament, sense necessitat d'utilitzar el recurs de reposició, recurs Contenciós-Administratiu, a elecció pròpia, davant el jutjat del Contenciós-Administratiu de Castelló o davant el Jutjat del Contenciós-Administratiu del seu domicili, dins del termini de dos mesos comptats des de l'endemà al dia de la publicació dels criteris de selecció, segons estableixen els articles 114 i 123 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les administracions públiques i 8, 14 i 46 de la Llei 29/1998, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa-administrativa. Tot açò sense perjudici que es puga exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Almassora, 31 d'agost de 2026

Reyes Nicomedes Cucala

Presidenta del Consell d'Administració de la Residència Municipal i Centre de Dia de Persones Majors i Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera Edat d'Almassora.

Consuelo Polo del Rio

Queda assabentat i conforme el Comitè d'Empresa de la Residència Municipal i Centre de Dia de Persones Majors i Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera Edat d'Almassora i en el seu nom, la presidenta: Consuelo Polo del Rio

ANNEX I

DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT

COGNOMS I NOM (PERSONA SOL·LICITANT / REPRESENTANT			NIF
DOMICILI SOCIAL (CARRER/PLAÇA I NÚMERO)			TELÉFON
LOCALITAT	PROVÍNCIA	C. POSTAL	CORREU ELECTRÒNIC

(*)La **RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA, S.A.** s'ha adaptat al nou Reglament Europeu de Protecció de Dades Personals (RGPD). Mitjançant aquesta comunicació l'informem que les dades personals facilitades per vosté en el seu moment per a participar en una borsa de treball seran tractades d'acord amb les directrius i finalitats establides, sense que, en cap cas, aquestes dades siguen comunicades a tercers, ni tan sols per a la seua conservació, sense el seu coneixement previ. Les dades proporcionades es conservaran mentre no en sol·licite la baixa, es continuen mantenint relacions comercials o altres lleis aplicables obliguen a la seua conservació.Vosté té dret d'accés, rectificació o a sol·licitar la seua supressió quan les dades ja no siguen necessàries per a les finalitats per a les quals van ser recollides, així com a revocar el seu consentiment en qualsevol moment en els termes previstos per la llei. Aquests drets es podran exercir mitjançant escrit adreçat al responsable del tractament a AV. Generalitat, 20 ,12550-Almassora.Pot consultar informació addicional en https://www.aemol.com/clausulas.php? A12565081

EXPOSA
SOL·LICITA

La persona sol·licitant o una persona representant

Signatura _____ , _____ d _____ de 20__

PRESIDENTA DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE LA RESIDÈNCIA I CENTRE DE DIA MUNICIPAL DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA

ANNEX II

AUTOAVALUACIÓ

Cognoms: _____

Nom:_____

***Imprescindible justificació de tots els mèrits que s'aleguen.**

CONCEPTE	PUNTUACIÓ
EXPERIÈNCIA LABORAL	
a. Per cada mes traballat en la Residència i Centre de dia Municipal de persones majors depenents d'Almassora, en la mateixa categoria: 0.35 punts sense màxim de punts.	A) Total: _____
b. Per cada mes traballat en un Centre Residencial de Persones Majors, o Centro de Día de Persones Depenents, en la mateixa categoría: 0.2 punts fins un màxim de 16 punts.	B) Total: _____
c. Per cada mes traballat en la mateixa categoria en centres sanitaris: 0.15 fins un màxim de 13 punts.	C) Total: _____
d. Per cada mes traballat en un Centre Residencial de Personas Majors, Centre de Dia de Persones Depenents o centres sanitaris en diferent categoria: 0.10 punts sense màxim de punts.	D) Total: _____
e. Per cada mes traballat en centres no sanitaris en la mateixa categoria: 0.05 punts fins un màxim de 6 punts.	E) Total: _____
FORMACIÓ ESPECIALITZADA	
a. Estar en possessió de títols diferents del necessari per al lloc al qual s'opta, sempre de grau igual o superior a la categoria a la qual s'opta: 4 punts per cadascun dels títols fins un màxim de 12 punts	A) Total: _____

b. Per cursos, seminaris o jornades relacionats amb funcions especifiques de neteja impartit per administracions públiques o centres homologats per les institucions corresponents, fins a un màxim de 15 punts: • Entre 8 i 15 hores de durada: 0.1 punts per cadascun • Entre 16 i 24 hores de durada: 0.2 punts per cadascun • Entre 25 i 49 hores de durada: 0.6 punts per cadascun • Entre 50 i 74 hores de durada: 1 punts per cadascun • Entre 75 i 99 hores de durada: 1.5 punts per cadascun • De 100 o més hores de durada: 2 punts per cadascun	B) Total: _____
c. Per coneixement de valencià, acreditat mitjançant diploma emés per la Junta Qualificadora de Coneixement del Valencià o altres diplomes homologats, fins un màxim de 4 punts: • certificat A2: 1 punt. • certificat B1: 2 punts. • certificat B2: 2.5 punt. • certificat C1: 3 punts. • certificat C2: 4 punts. Serà puntuat únicament el nivell més alt.	C) Total: _____
TOTAL	TOTAL:_____

ANNEX III

DECLARACIÓ JURADA

Sr / Sra .... amb DNI o NIE núm ero....., declara sota jurament o promesa, la veracitat de la informació consignada i que els documents presentats són còpia fidel de l'original.

En el cas de no ser certa la manifestació abans assenyalada, la persona candidata estarà incorrent en delicte contra el Codi Penal vigent i assumeix les conseqüències legals que es puguin derivar de la seva actuació, d'acord amb la normativa vigent.

Així mateix es compromet a lliurar al tribunal els documents originals, si aquest així ho estima convenient.

____ de_____de __20____

Signat .: Sr./Sra. _____

La RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA, S.A. s'ha adaptat al nou Reglament Europeu de Protecció de Dades Personals (RGPD). Mitjançant aquesta comunicació l'informem que les dades personals facilitades per vosté en el seu moment per a participar en una borsa de treball seran tractades d'acord amb les directrius i finalitats establides, sense que, en cap cas, aquestes dades siguen comunicades a tercers, ni tan sols per a la seua conservació, sense el seu coneixement previ. Les dades proporcionades es conservaran mentre no en sol·licite la baixa, es continuen mantenint relacions comercials o altres lleis aplicables obliguen a la seua conservació.Vosté té dret d'accés, rectificació o a sol·licitar la seua supressió quan les dades ja no siguen necessàries per a les finalitats per a les quals van ser recollides, així com a revocar el seu consentiment en qualsevol moment en els termes previstos per la llei. Aquests drets es podran exercir mitjançant escrit adreçat al responsable del tractament a AV. Generalitat, 20 ,12550-Almassora.Pot consultar informació addicional en https://www.aemol.com/clausulas.php?A12565081

* * *

RESIDÈNCIA MUNICIPAL i CENTRE DE DIA DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA - RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA 3a EDAT D'ALMASSORA
AJUNTAMENT D'ALMASSORA

"BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL AUXILIAR DE LIMPIEZA PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE REALIZAR SUSTITUCIONES EN LA RESIDÈNCIA I CENTRE DE DIA MUNICIPAL DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA – RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA"

BASE PRIMERA.- Objeto:
Las presentes bases tienen por objeto la formación de una bolsa de trabajo de personal auxiliar de limpieza en la Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents d'Almassora – Residència Municipal de la Tercera Edat d'Almassora.

BASE SEGUNDA.- Sistema de selección:
El sistema de selección consiste en un concurso de méritos.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes:
Los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos en la fecha de presentación de solicitudes:
a) Tener la nacionalidad española. En cuanto a las personas extranjeras, comunitarias y no comunitarias se seguirá lo establecido en la ley 7/2007.
b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión de la titulación ESO, graduado escolar o equivalente.
d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separada ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

BASE CUARTA.- Presentación de instancias:
Las instancias de solicitud (anexo I) para ser incluido o incluida en la bolsa se dirigirán al presidenta del Consejo de Administración de la Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents d'Almassora – Residència Municipal de la Tercera edat d'Almassora y serán presentadas en el Registro General de Entrada de la Residencia (Av. Generalitat, 20. 12550 Almassora – Castelló) mediante correo electrónico a ocupacioresidencia@almassora.es o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP.
A la instancia se deberá de acompañar:
• fotocopia del Documento Nacional de Identidad,
• la autoevaluación de la persona aspirante (anexo II) la que tendrá carácter informativo y no vinculante, según el baremo de méritos que se recoge en la base quinta, junto con las copias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso,
• así como la declaración jurada (anexo III).

BASE QUINTA.- Proceso de selección:
1) Por experiencia laboral se puntuará con el sumatorio de los siguientes puntos:
a. Por cada mes trabajado en la Residencia y Centro de día Municipal de personas mayores dependientes de Almassora, en la misma categoría: 0.35 puntos sin máximo de puntos.
b. Por cada mes trabajado en un Centro Residencial de Personas Mayores, Residencia de Personas Mayores Dependientes o Centro de Día de Personas Dependientes, en la misma categoría: 0.2 puntos hasta un máximo de 16 puntos.
c. Por cada mes trabajado en la misma categoría en centros sanitarios: 0.15 puntos hasta un máximo de 13 puntos.

d. Por cada mes trabajado en un Centro Residencial de Personas Mayores, Centro de Día de Personas Dependientes o centros sanitarios en diferente categoría: 0.10 puntos sin máximo de puntos.

e. Por cada mes trabajado en centros no sanitarios y en la misma categoría: 0.05 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

La experiencia laboral se debe acreditar para ser tenida en cuenta, en el caso de las administraciones públicas, mediante certificados expedidos por las mismas y en el caso de empresas privadas, mediante los correspondientes contratos acompañados del informe de vida laboral expedida por el I.N.S.S.

2) Formación especializada se puntuará con el sumatorio de los siguientes puntos:

a. Estar en posesión de títulos diferentes de lo necesario para el puesto al que se opta; siempre de grado igual o superior a la categoría a la que se opta: 4 puntos por cada uno de los títulos hasta un máximo de 12 puntos.

b. Por cursos, seminarios o jornadas relacionados con funciones específicas del ámbito de la categoría a la que se opta impartido por administraciones públicas u homologadas por las mismas hasta un máximo de 15 puntos:

- Con duración de entre 10 y 14 horas: 0.1 puntos por cada uno
- Con duración de entre 15 y 24 horas: 0,2 puntos por cada uno
- Con duración de entre 25 y 49 horas: 0.5 puntos por cada uno
- Con duración de entre 50 y 74 horas: 1 puntos por cada uno
- Con duración de entre 75 y 99 horas: 1.5 puntos por cada uno
- Con duración de entre 100 o más: 2 puntos por cada uno

c. Para conocimiento de valenciano, acreditado mediante diploma emitido por la Junta de Conocimiento del Valenciano u otra homologada hasta un máximo de 4 puntos:

- certificado A2: 1 puntos.
- certificado B1: 2 puntos.
- certificado B2: 2.5 punto.
- certificado C1: 3 puntos.
- certificado C2: 4 puntos.

Será puntuado únicamente el superior.

BASE SEXTA.- Desarrollo del proceso de selección:

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y la valoración de meritos provisional de aquellas personas que hayan sido admitidas provisionalmente. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del la Residencia y en la página web municipal www.almassora.es (apartado: Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents). En la que se hará constar el DNI/NIE, si es el caso, el motivo de exclusión, puntuación provisional de meritos, así como la designación de los miembros del Tribunal. En dicha resolución se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo para presentar reclamaciones y subsanar defectos, las solicitudes serán valoradas por el Tribunal y se elevará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas junto con la valoración definitiva de méritos. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del la Residencia y en la página web municipal www.almassora.es (apartado: Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents.) Se concederá 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones, si no se presentan el resultado será definitivo, en caso de presentarse serán resueltas por el Tribunal.

Finalizado el proceso, se formará una bolsa de trabajo en la que recurrirá la Residencia para cubrir necesidades temporales de la categoría correspondiente a personal auxiliar de limpieza, según la puntuación obtenida.

Las presentes bases se publicarán en el BOP y el Tablón de Anuncios de la Residencia, ubicado en la sede de la Residència. Las restantes publicaciones se efectuarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Residencia Municipal y únicamente a efectos informativos se dará publicidad en la

página web municipal www.almassora.es (apartado: Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents).

BASE SEPTIMA.- Tribunal:

La Composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado / Una empleada municipal o de la Residencia Municipal designado / a por la presidenta del Consejo de Administración de la Residencia Municipal.

Vocales: Tres empleados / empleadas de la Residencia Municipal designados / as por la presidenta del Consejo de Administración de la Residencia Municipal.

Secretario: Un empleado / Una empleada de la Residencia Municipal designado / a por la presidenta del Consejo de Administración.

La designación de las personas miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivas suplentes. Los vocales deberán de poseer un nivel de titulación y pertenecer a un grupo igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. La función de estos asesores será exclusivamente la propia de su especialidad.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan respecto de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan en aquellos supuestos que no estén previstos en las bases.

BASE OCTAVA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo:

Una vez formada la bolsa según el orden obtenido, se efectuará llamamiento según vayan surgiendo las necesidades de cobertura temporal de puestos o contrataciones temporales. Aquellos que renuncien a cubrir la vacante propuesta pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. El funcionamiento de la bolsa será el acordado entre el Comité de Empresa de la Residencia y la Dirección del centro. La presente bolsa de trabajo cubrirá únicamente necesidades de personal de la Residencia en la categoría de auxiliar de limpieza y estará vigente hasta la aprobación de nuevos procesos de la misma categoría que la sustituya.

BASE NOVENA.- Impugnaciones:

Contra los presentes criterios de selección se podrá interponer potestativamente recurso de reposición. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de los criterios de selección. Asimismo se podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso Contencioso-administrativo, a su elección, ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de los criterios de selección, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 d'1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998.Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Almassora a 31 de agosto de 2026.

Reyes Nicomedes Cucala

Presidenta del Consejo de Administración de la Residència Municipal i Centre de Dia de Persones Majors i Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera Edat d'Almassora

Consuelo Polo del Rio

Enterado y conforme el Comité Empresa de la Residència Municipal i Centre de Dia de Persones Majors i Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera Edat d'Almassora y en su nombre la presidenta del mismo, Consuelo Polo del Rio

ANEXO I

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE (REPRESENTANTE)			NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE/ PLAZA Y NÚMERO)			TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO

(*)La RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA, S.A. se ha adaptado al Nuevo Reglamento Europeo en Protección de Datos Personales (RGPD). A través de esta comunicación le informo que los datos personales facilitados por usted en su momento para participar en una bolsa de trabajo serán tratados de acuerdo con las directrices y finalidades establecidas sin que, en ningún caso, vayan a ser comunicados dichos datos a terceros ni siquiera para su conservación sin su previo conocimiento. Los datos proporcionados se conservarán mientras no soliciten el cese, se sigan manteniendo relaciones comerciales u obliguen a su conservación otras leyes aplicables. Ud. tiene derecho al acceso, rectificación o a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o a revocar su consentimiento en cualquier momento en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al responsable de los mismos en AV. GENERALITAT, 20 , 12550-ALMASSORA. Puede consultar información adicional en https://www.aemol.com/clausulas.php?A12565081

EXPONE
SOLICITA

La persona solicitante o representante

Firma _____ , _____ d _____ de 20__

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓ DE LA RESIDÈNCIA I CENTRE DE DIA MUNICIPAL DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA

ANEXO II

AUTOAVALUACIÓN

Apellidos: _____

Nombre:_____

***Imprescindible justificación de todos los méritos que se aleguen.**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA LABORAL	
a. Por cada mes trabajado en la Residencia y Centro de día Municipal de personas mayores dependientes de Almassora, en la misma categoría: 0.35 puntos sin máximo de puntos.	A) Total: _____
b. Por cada mes trabajado en un Centro Residencial de Personas Mayores, Residencia de Personas Mayores Dependientes o Centro de Día de Personas Dependientes, en la misma categoría: 0.2 puntos hasta un máximo de 16 puntos.	B) Total: _____
c. Por cada mes trabajado en la misma categoría en centros sanitarios: 0.15 puntos hasta un máximo de 13 puntos.	C) Total: _____
d. Por cada mes trabajado en un Centro Residencial de Personas Mayores, Centro de Día de Personas Dependientes o centros sanitarios en diferente categoría: 0.10 puntos sin máximo de puntos.	D) Total: _____
e. Por cada mes trabajado en centros no sanitarios y en la misma categoría: 0.05 puntos hasta un máximo de 6 puntos.	E) Total: _____
FORMACIÓN ESPECIALIZADA	
a. Estar en posesión de títulos diferentes de lo necesario para el puesto al que se opta; siempre de grado igual o superior a la	A) Total: _____

categoría a la que se opta: 4 puntos por cada uno de los títulos hasta un máximo de 12 puntos. b. Por cursos, seminarios o jornadas relacionados con funciones específicas del ámbito de la categoría a la que se opta impartido por administraciones públicas u homologadas por las mismas hasta un máximo de 15 puntos: • Con duración de entre 10 y 14 horas: 0.1 puntos por cada uno • Con duración de entre 15 y 24 horas: 0,2 puntos por cada uno • Con duración de entre 25 y 49 horas: 0.5 puntos por cada uno • Con duración de entre 50 y 74 horas: 1 puntos por cada uno • Con duración de entre 75 y 99 horas: 1.5 puntos por cada uno • Con duración de entre 100 o más: 2 puntos por cada uno c. Para conocimiento de valenciano, acreditado mediante diploma emitido por la Junta de Conocimiento del Valenciano u otra homologada hasta un máximo de 4 puntos: • certificado A2: 1 puntos. • certificado B1: 2 puntos. • certificado B2: 2.5 punto. • certificado C1: 3 puntos. • certificado C2: 4 puntos. Será puntuado únicamente el superior.	B) Total: _____ C) Total: _____
TOTAL	TOTAL:_____

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. .....con DNI/NIE número ....., declara bajo juramento o promesa, la veracidad de la información consignada y que los documentos presentados son copia fiel del original.

En el caso de no ser cierta la manifestación antes señalada, la persona candidata estará incurriendo en delito contra el Código Penal vigente y asume las consecuencias legales que pudieran derivarse de su actuación conforme a la normativa vigente.

Así mismo, se compromete a entregar al Tribunal de selección los documentos originales, si este así lo estima conveniente.

____ de _____de __20____

Fdo.: D./Dña. _____

La entidad RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA, S.A. se ha adaptado al Nuevo Reglamento Europeo en Protección de Datos Personales (RGPD). A través de esta comunicación le informo que los datos personales facilitados por usted en su momento para participar en una bolsa de trabajo serán tratados de acuerdo con las directrices y finalidades establecidas sin que, en ningún caso, vayan a ser comunicados dichos datos a terceros ni siquiera para su conservación sin su previo conocimiento. Los datos proporcionados se conservarán mientras no soliciten el cese, se sigan manteniendo relaciones comerciales u obliguen a su conservación otras leyes aplicables. Ud. tiene derecho al acceso, rectificación o a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o a revocar su consentimiento en cualquier momento en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al responsable de los mismos en AV. GENERALITAT, 20 , 12550-ALMASSORA. Puede consultar información adicional en https://www.aemol.com/clausulas.php?A12565081

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03983-2026-U

RESIDÈNCIA MUNICIPAL D'ALMASSORA

RESIDÈNCIA MUNICIPAL I CENTRE DE DIA DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA - RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA 3A EDAT D'ALMASSORA
AJUNTAMENT D'ALMASSORA

"BASES PER A LA FORMACIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL DE PERSONAL CUINER PER A COBRIR LA NECESSITAT DE REALITZAR SUBSTITUCIONS EN LA RESIDÈNCIA I CENTRE DE DIA MUNICIPAL DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA - RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA"

BASE PRIMERA.- Objecte:

Les presents bases tenen per objecte la formació d'una borsa de treball de personal cuiner en la Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera edat d'Almassora.

BASE SEGONA.- Sistema de selecció:

El sistema de selecció consisteix en un concurs de mèrits.

BASE TERCERA.- Requisits dels aspirants:

Les persones aspirants han de reunir els següents requisits en la data de presentació de sol·licituds:

a) Tindre la nacionalitat espanyola. Quant a les persones estrangeres, comunitàries i no comunitàries, se seguirà el que estableix la Llei 7/2007.

b) Tindre complits 16 anys d'edat i no excedir de l'edat màxima de jubilació forçosa.

c) Estar en possessió del cicle formatiu de tècnic o tècnic superior de cuina, o si no s'està en possessió de cap d'aquestos títols, es podran presentar les persones que posseïsquen graduat en ESO o graduat escolar i experiència professional acreditada com a cuiner o cuinera per un període mínim de nou mesos.

d) No patir cap malaltia ni defecte físic o psíquic que impedisca acomplir les funcions corresponents.

e) No haver estat separada ni inhabilitada per a l'exercici de la funció pública.

f) Estar en possessió del carnet de manipulador d'aliments en vigor. En cas que la persona candidata el tinga caducat en el moment d'inici de la relació laboral serà la responsable d'obtindre'l i presentar-lo amb anterioritat de la relació laboral.

BASE QUARTA.- Presentació d'instàncies:

Les instàncies de sol·licitud (annex I) per tal de ser inclòs o inclosa a la borsa s'adreçaran al presidenta del Consell d'Administració de la Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera edat d'Almassora i poden ser presentades en el Registre General d'Entrada de la Residència (Av.Generalitat,20. 12550 Almassora- Castelló) mitjançant correu electrònic a ocupacioresidencia@almassora.es o en qualsevol de les formes previstes en l'art. 16 de la

Llei 39/2015 de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en el termini de 10 dies hàbils a partir de l'endemà a la publicació d'aquestes bases en el BOP.

A la instància s'haurà d'acompanyar:

· fotocòpia del Document Nacional d'Identitat,
· l'autoavaluació de la persona aspirant (annex II) la qual tindrà caràcter informatiu i no vinculant, segons el barem de mèrits que s'arreplega en la base cinquena, junt amb les còpies dels documents acreditatius dels mèrits a valorar en la fase de concurs,
· com també la declaració jurada (annex III).

BASE CINQUENA.- Procés de selecció:

1) Experiència laboral es puntuarà amb la suma dels següents:

a) Per cada mes treballat a la Residencial i Centre de dia Municipal de persones majors dependents d'Almassora, a la mateixa categoria: 0.35 punts fins a un màxim de 12 punts.

b) Per cada mes treballat com a cuiner o cuinera per a col·lectivitats (menjadors col·lectius: hotels, residències, col·legis, hospitals, menjadors socials, etc.): 0.25 punts fins a un màxim de 10 punts.

c) Per cada mes treballat com cuiner o cuinera en restauració: 0.15 punts fins a un màxim de 8 punts.

d) Per cada mes treballat en categoria d'auxiliar de cuina: 0.1 punts fins a un màxim de 6 punts.

L'experiència laboral ha de ser acreditada per a ser tinguda amb compte, en el cas de les administracions públiques, mitjançant certificats expedits per les corresponents institucions i en el cas d'empreses privades, amb els contractes corresponents acompanyats de l'informe de vida laboral expedit per l'I.N.S.S.

2) Formació especialitzada. Es puntuarà amb un màxim de 27 punts per suma dels següents:

a) Estar en possessió de títols diferents del necessari per al lloc al qual s'opta, sempre de grau igual o superior a la categoria a la qual s'opta: 1 punt per cadascun dels títols fins un màxim de 5 punts.
b) Es valorará amb 0.10 per cada hora formativa sobre APPCC, impartida per centres homologats. Fins 4 punts
c) Es valorará amb 0.10 per cada hora formativa sobre al·lèrgens, impartida per centres homologats. Fins 4 punts
d) Per cursos, seminaris o jornades relacionats amb funcions especifiques de cuiners i cuineres impartit per administracions públiques o centres homologats per les institucions corresponents, fins a un màxim de 12 punts:

· Entre 8 i 15 hores de durada: 0.1 punts per cadascun

· Entre 16 i 24 hores de durada: 0.2 punts per cadascun

· Entre 25 i 49 hores de durada: 0.6 punts per cadascun

· Entre 50 i 74 hores de durada: 1 punts per cadascun

· Entre 75 i 99 hores de durada: 1.5 punts per cadascun

· De 100 o més hores de durada: 2 punts per cadascun

e) Per coneixement de valencià, acreditat mitjançant diploma emés per la Junta Qualificadora de Coneixement del Valencià o altres diplomes homologats, fins un màxim de 2 punts:

· certificat A2: 0'25 punts.

· certificat B1: 0'50 punts.

· certificat B2: 1 punt.

· certificat C1: 1.5 punts.

· certificat C2: 2 punts.

Serà puntuat únicament el nivell més alt.

BASE SISENA.- Desenvolupament del procés de selecció:

Finalitzat el termini de presentació d'instàncies es dictarà resolució i serà aprovada la llista provisional de persones admeses i excloses, i la valoració provisional de mèrits de aquelles persones que hagen sigut admeses provisionalment. La resolució es publicarà en el Tauler d'Anuncis del la Residència, i en la pàgina web municipal www.almassora.es (apartat: Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents) i en la qual es farà constar DNI/NIE, si es el cas, el motiu d'exclusió, puntuació provisional de mèrits junt amb la designació dels membres del Tribunal. En dita resolució es concedirà un termini de 10 dies hàbils per a l'esmena de defectes i presentació de reclamacions.

Transcorregut el termini per presentar reclamacions i esmenar defectes, les sol·licituds seran valorades pel Tribunal i s'elevarà el llistat definitiu de persones admeses i excloses junt amb la valoració de mèrits definitiva. Se'n farà pública en el Tauler d'Anuncis de la Residència i en la pàgina web municipal www.almassora.es (apartat: Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents). Es concedirà un termini de 3 dies hàbils per a la presentació de reclamacions contra aquesta resolució, si no se'n presenten, el resultat esdevindrà definitiu i, en cas de presentar-se, seran resoltes pel Tribunal.

Finalitzat el procés, es formarà una borsa de treball a la qual recorrerà la Residència per a cobrir necessitats temporals de la categoria corresponent a personal cuiner, segons la puntuació obtinguda.

Aquestes bases es publicaran en el BOP i el Tauler d'Anuncis de la Residència, situat en la seu del centre. Les altres publicacions s'efectuaran únicament en el Tauler d'Anuncis de la Residència Municipal i únicament a efectes informatius, se'n donarà publicitat en la pàgina web municipal www.almassora.es (apartat: Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents)

BASE SETENA.- Tribunal:

La composició del Tribunal serà la següent:

Presidència: Un empleat / Una empleada de la Residència Municipal designat / designada per la presidenta del Consell d'Administració de la Residència Municipal.

Vocals: Tres empleats / empleades de la Residència Municipal designats / designades per la presidenta del Consell d'Administració de la Residència Municipal.

Secretaria: Un empleat / Una empleada de la Residència Municipal nomenat / nomenada per la presidenta del Consell d'Administració.

La designació de les persones membres del Tribunal inclourà la de les respectives suplents. Les persones que exercisquen de vocals hauran de posseir un nivell de titulació i pertànyer a un grup igual o superior a l'exigit per a l'accés a la borsa convocada.

El Tribunal podrà sol·licitar l'assessorament d'especialistes per a totes o algunes de les proves. La funció d'aquestos assessors serà exclusivament la pròpia de la seua especialitat.

L'actuació del Tribunal s'ajustarà estrictament a les Bases de la convocatòria; no obstant això, el Tribunal resoldrà els dubtes que sorgisquen respecte de l'aplicació i podrà adoptar els acords que corresponguen en aquells supòsits que no estiguen previstos en les bases.

BASE HUITENA.- Funcionament de la borsa de treball:

Una vegada conformada la borsa segons l'ordre obtingut, s'efectuarà crida segons sorgisquen les necessitats de cobertura temporal de llocs o contractacions temporals. Aquelles persones que renuncien a cobrir la vacant proposta passaran a ocupar l'últim lloc de la borsa. El funcionament de la borsa serà l'acordat entre el Comité d'Empresa de la Residència i la Direcció del centre. Aquesta borsa de treball cobrirà únicament necessitats de personal de la Residència en la categoria de cuiner/cuinera i estarà vigent fins a l'aprovació de nous processos de la mateixa categoria que la substituïsquen.

BASE NOVENA.- Impugnacions:

Contra aquests criteris de selecció es podrà interposar potestativament recurs de reposició. El termini per a interposar-lo serà d'un mes comptat a partir de l'endemà a la publicació dels criteris de selecció. Així mateix, es podrà interposar directament, sense necessitat d'utilitzar el recurs de reposició, recurs Contenciós-Administratiu, a elecció pròpia, davant el jutjat del Contenciós-Administratiu de Castelló o davant el jutjat del Contenciós-Administratiu del seu domicili, dins del termini de dos mesos comptats des de l'endemà al dia de la publicació dels criteris de selecció, segons estableixen els articles 114 i 123 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les administracions públiques i 8, 14 i 46 de la Llei 29/1998, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa-administrativa. Tot açò sense perjudici que es puga exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Almassora, 31 d'agost de 2026

Reyes Nicomedes Cucala
Presidenta del Consell d'Administració de la Residència Municipal i Centre de Dia de Persones Majors i Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera Edat d'Almassora

Consuelo Polo del Rio.
Queda assabentat i conforme el Comitè d'Empresa de la Residència Municipal i Centre de Dia de Persones Majors i Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera Edat d'Almassora i en el seu nom, la presidenta: Consuelo Polo del Rio.

ANNEX I

DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT

COGNOMS I NOM (PERSONA SOL·LICITANT/REPRESENTANT	NIF
DOMICILI SOCIAL (CARRER/PLAÇA I NÚMERO)	TELÈFON

LOCALITAT	PROVÍNCIA	C. POSTAL	CORREU ELECTRÒNIC

(*)La RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA, S.A. s'ha adaptat al nou Reglament Europeu de Protecció de Dades Personals (RGPD). Mitjançant aquesta comunicació l'informem que les dades personals facilitades per vosté en el seu moment per a participar en una borsa de treball seran tractades d'acord amb les directrius i finalitats establides, sense que, en cap cas, aquestes dades siguen comunicades a tercers, ni tan sols per a la seua conservació, sense el seu coneixement previ. Les dades proporcionades es conservaran mentre no en sol·licite la baixa, es continuen mantenint relacions comercials o altres lleis aplicables obliguen a la seua conservació. Vosté té dret d'accés, rectificació o a sol·licitar la seua supressió quan les dades ja no siguen necessàries per a les finalitats per a les quals van ser recollides, així com a revocar el seu consentiment en qualsevol moment en els termes previstos per la llei. Aquests drets es podran exercir mitjançant escrit adreçat al responsable del tractament a AV. Generalitat, 20 ,12550-Almassora.Pot consultar informació addicional en https://www.aemol com/clausulas.php?A12565081

EXPOSA
SOL·LICITA

La persona sol·licitant o una persona representant

Signatura _____, _____ d _____de 20____

PRESIDENTA DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE LA RESIDÈNCIA I CENTRE DE DIA MUNICIPAL DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA

ANNEX II

AUTOAVALUACIÓ

Cognoms: _____

Nom:_____

*Imprescindible justificació de tots els mèrits que s'aleguen.

CONCEPTE	PUNTUACIÓ
EXPERIÈNCIA LABORAL	
a) Per cada mes treballat a la Residencial i Centre de dia Municipal de persones majors dependents d'Almassora, a la mateixa categoria: 0.35 punts fins a un màxim de 12 punts.	A) Total: _____
b) Per cada mes treballat com a cuiner o cuinera per a col·lectivitats (menjadors col·lectius: hotels, residències, col·legis, hospitals, menjadors socials, etc.): 0.25 punts fins a un màxim de 10 punts.	B) Total: _____
c) Per cada mes treballat com cuiner o cuinera en restauració: 0.15 punts fins a un màxim de 8 punts.	C) Total: _____
d) Per cada mes treballat en categoria d'auxiliar de cuina: 0.1 punts fins a un màxim de 6 punts.	D) Total: _____
FORMACIÓ ESPECIALITZADA	
a) Estar en possessió de títols diferents del necessari per al lloc al qual s'opta, sempre de grau igual o superior a la categoria a la qual s'opta: 1 punt per cadascun dels títols fins un màxim de 5 punts.	A) Total: _____
b) Es valorará amb 0.10 per cada hora formativa sobre APPCC, impartida per centres homologats. Fins 4 punts	B) Total: _____
c)Es valorará amb 0.10 per cada hora formativa sobre al·lèrgens, impartida per centres homologats. Fins 4 punts	C) Total: _____
d) Cursos, seminaris o jornades relacionats amb funcions especifiques de cuiners i cuineres impartit per administracions públiques o centres homologats per les institucions corresponents, fins a un màxim de 12 punts: · Entre 8 i 15 hores de durada: 0.1 punts per cadascun · Entre 16 i 24 hores de durada: 0.2 punts per cadascun · Entre 25 i 49 hores de durada: 0.5 punts per cadascun · Entre 50 i 74 hores de durada: 1 punts per cadascun · Entre 75 i 99 hores de durada: 1.5 punts per cadascun · De 100 o més hores de durada: 2 punts per cadascun	D) Total: _____
e) Per coneixement de valencià, acreditat mitjançant diploma emés per la Junta Qualificadora de Coneixement del Valencià o altres diplomes homologats, fins un màxim de 2 punts: · certificat A2: 0'25 punts. · certificat B1: 0'50 punts. · certificat B2: 1 punt. · certificat C1: 1.5 punts. · certificat C2: 2 punts. *Serà puntuat únicament el nivell més alt.	E) Total: _____
TOTAL CONCURS MÈRITS	TOTAL:_____

ANEX III

DECLARACIÓ JURADA

Sr / Sra ..... amb DNI o NIE número....., declara sota jurament o promesa, la veracitat de la informació consignada i que els documents presentats són còpia fidel de l'original.

En el cas de no ser certa la manifestació abans assenyalada, la persona candidata estarà incorrent en delicte contra el Codi Penal vigent i assumeix les conseqüències legals que es puguin derivar de la seva actuació, d'acord amb la normativa vigent.

Així mateix es compromet a lliurar al tribunal els documents originals, si aquest així ho estima convenient.

____ de_____de __20___

Signat .: Sr./Sra. _____

L'entitat RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA, S.A. s'ha adaptat al nou Reglament Europeu de Protecció de Dades Personals (RGPD). Mitjançant aquesta comunicació l'informem que les dades personals facilitades per vosté en el seu moment per a participar en una borsa de treball seran tractades d'acord amb les directrius i finalitats establides, sense que, en cap cas, aquestes dades siguen comunicades a tercers, ni tan sols per a la seua conservació, sense el seu coneixement previ. Les dades proporcionades es conservaran mentre no en sol·licite la baixa, es continuen mantenint relacions comercials o altres lleis aplicables obliguen a la seua conservació.Vosté té dret d'accés, rectificació o a sol·licitar la seua supressió quan les dades ja no siguen necessàries per a les finalitats per a les quals van ser recollides, així com a revocar el seu consentiment en qualsevol moment en els termes previstos per la llei. Aquests drets es podran exercir mitjançant escrit adreçat al responsable del tractament a AV. Generalitat, 20 ,12550-Almassora.Pot consultar informació addicional en https://www.aemol.com/clausulas.php?A12565081

* * *

RESIDÈNCIA MUNICIPAL I CENTRE DE DIA DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA - RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA 3A EDAT D'ALMASSORA
AJUNTAMENT D'ALMASSORA

"BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL COCINERO PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE REALIZAR SUSTITUCIONES EN LA RESIDÈNCIA I CENTRE DE DIA MUNICIPAL DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA – RESIDÈNCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA"

BASE PRIMERA.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto la formación de una bolsa de trabajo de personal cocinero en la Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents d'Almassora – Residència Municipal de la Tercera Edat d'Almassora.

BASE SEGUNDA.- Sistema de selección:

El sistema de selección consiste en un concurso de méritos.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes:

Los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos en la fecha de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española. En cuanto a las personas extranjeras, comunitarias y no comunitarias se seguirá lo establecido en la ley 7/2007.
b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión del ciclo formativo de técnico o técnico superior de cocina, o si no se está en posesión de ninguno de estos títulos, se podrán presentar las personas que posean graduado en ESO o graduado escolar y experiencia profesional acreditada como cocinero o cocinera por un periodo mínimo de nueve meses.
d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separada ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
f) Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos en vigor. En caso que el candidato lo tenga caducado en el momento de inicio de la relación laboral será responsable de obtenerlo y presentarlo con anterioridad de la relación laboral.

BASE CUARTA.- Presentación de instancias:

Las instancias de solicitud (anexo I) para ser incluido o incluida en la bolsa se dirigirán al presidenta del Consejo de Administración de la Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents d'Almassora – Residència Municipal de la Tercera edat d'Almassora y serán presentadas en el Registro General de Entrada de la Residencia (Av. Generalitat, 20. 12550 Almassora – Castelló) mediante correo electrónico a ocupacioresidencia@almassora.es o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP.

A la instancia se deberá de acompañar:

· fotocopia del Documento Nacional de Identidad,
· la autoevaluación de la persona aspirante (anexo II) la que tendrá carácter informativo y no vinculante, según el baremo de méritos que se recoge en la base quinta, junto con las copias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso,
· así como la declaración jurada (anexo III).

BASE QUINTA.- Proceso de selección:

1) Por experiencia laboral se puntuará por suma de los siguientes puntos:

a) Por cada mes trabajado en la Residencial y Centro de día Municipal de personas mayores dependientes de Almassora, en la misma categoría: 0.35 puntos hasta un máximo de 12 puntos.
b) Por cada mes trabajado como cocinero o cocinera para colectividades (comedores colectivos: hoteles, residencias, colegios, hospitales, comedores sociales, etc.): 0,25 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
c) Por cada mes trabajado como cocinero o cocinera en restauración: 0.15 puntos hasta un máximo de 8 puntos.
d) Por cada mes trabajado en categoría de auxiliar de cocina: 0.1 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

La experiencia laboral se debe acreditar para ser tenida en cuenta, en el caso de las administraciones públicas, mediante certificados expedidos por las mismas y en el caso de empresas privadas, mediante los correspondientes contratos acompañados del informe de vida laboral expedida por el I.N.S.S.

2) Formación especializada se puntuará con un máximo de 27 puntos por suma de los siguientes:

a) Estar en posesión de títulos diferentes de lo necesario para el puesto al que se opta; siempre de grado igual o superior a la categoría a la que se opta: 1 punto por cada uno de los títulos hasta un máximo de 5 puntos.
b) Se valorará con 0.10 por cada hora formativa sobre APPCC, impartida por centros homologados. Hasta 4 puntos
c) Se valorará con 0.10 por cada hora formativa sobre alérgenos, impartida por centros homologados. Hasta 4 puntos
d) Por cursos, seminarios o jornadas relacionados con funciones específicas de cocineros y cocineras impartido por administraciones públicas u homologadas por las mismas hasta un máximo de 12 puntos:

· Con duración de entre 8 y 15 horas: 0.1 puntos por cada uno
· Con duración de entre 16 y 24 horas: 0,2 puntos por cada uno
· Con duración de entre 25 y 49 horas: 0.5 puntos por cada uno
· Con duración de entre 50 y 74 horas: 1 puntos por cada uno
· Con duración de entre 75 y 99 horas: 1.5 puntos por cada uno
· Con duración de entre 100 o más: 2 puntos por cada uno

e) Por conocimiento de valenciano, acreditado mediante diploma emitido por la Junta de Conocimiento del Valenciano u otra homologada hasta un máximo de 2 puntos:

· certificado A2: 0’25 puntos.
· certificado B1: 0’50 puntos.
· certificado B2: 1 punto.
· certificado C1: 1,5 puntos.
· certificado C2: 2 puntos.
Será puntuado únicamente el nivel más alto

BASE SEXTA.- Desarrollo del proceso de selección:

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y la valoración de meritos provisional de aquellas personas que hayan sido admitidas provisionalmente. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del la Residencia y en la página web municipal www.almassora.es (apartado: Residència i Centre de Dia Municipal

de Persones Majors Dependents). En la que se hará constar el DNI/NIE, si es el caso, el motivo de exclusión, puntuación provisional de meritos, así como la designación de los miembros del Tribunal. En dicha resolución se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo para presentar reclamaciones y subsanar defectos, las solicitudes serán valoradas por el Tribunal y se elevará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas junto con la valoración definitiva de méritos. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del la Residencia y en la página web municipal www.almassora.es (apartado: Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents.) Se concederá 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones, si no se presentan el resultado será definitivo, en caso de presentarse serán resueltas por el Tribunal.

Finalizado el proceso, se formará una bolsa de trabajo en la que recurrirá la Residencia para cubrir necesidades temporales de la categoría correspondiente a personal cocinero, según la puntuación obtenida.

Las presentes bases se publicarán en el BOP y el Tablón de Anuncios de la Residencia, ubicado en la sede de la Residència. Las restantes publicaciones se efectuarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Residencia Municipal y únicamente a efectos informativos se dará publicidad en la página web municipal www.almassora.es (apartado: Residència i Centre de Dia Municipal de Persones Majors Dependents).

BASE SEPTIMA.- Tribunal:

La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado / Una empleada municipal o de la Residencia Municipal designado / a por la presidenta del Consejo de Administración de la Residencia Municipal.

Vocales: Tres empleados / empleadas de la Residencia Municipal designados / as por la presidenta del Consejo de Administración de la Residencia Municipal.

Secretario: Un empleado / Una empleada de la Residencia Municipal designado / a por la presidenta del Consejo de Administración.

La designación de las personas miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivas suplentes. Los vocales deberán de poseer un nivel de titulación y pertenecer a un grupo igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. La función de estos asesores será exclusivamente la propia de su especialidad.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan respecto de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan en aquellos supuestos que no estén previstos en las bases.

BASE OCTAVA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo:

Una vez formada la bolsa según el orden obtenido, se efectuará llamamiento según vayan surgiendo las necesidades de cobertura temporal de puestos o contrataciones temporales. Aquellos que renuncien a cubrir la vacante propuesta pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. El funcionamiento de la bolsa será el acordado entre el Comité de Empresa de la Residencia y la Dirección del centro. La presente bolsa de trabajo cubrirá únicamente necesidades de personal de la Residencia en la categoría de cocinero/ cocinera y estará vigente hasta la aprobación de nuevos procesos de la misma categoría que la sustituya.

BASE NOVENA.- Impugnaciones:

Contra los presentes criterios de selección se podrá interponer potestativamente recurso de reposición. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de los criterios de selección. Asimismo se podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso Contencioso-administrativo, a su elección, ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de los criterios de selección, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 d'1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Almassora a 31 de agosto de 2026.

Reyes Nicomedes Cucala
Presidenta del Consejo de Administración de la Residència Municipal i Centre de Dia de Persones Majors i Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera Edat d'Almassora

Consuelo Polo del Rio
Enterado y conforme el Comité Empresa de la Residència Municipal i Centre de Dia de Persones Majors i Dependents d'Almassora - Residència Municipal de la Tercera Edat d'Almassora y en su nombre la presidenta del mismo, Consuelo Polo del Rio

ANEXO I

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE (REPRESENTANTE)	NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	TELÉFONO

LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO

(*)La RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA, S.A. se ha adaptado al Nuevo Reglamento Europeo en Protección de Datos Personales (RGPD). A través de esta comunicación le informo que los datos personales facilitados por usted en su momento para participar en una bolsa de trabajo serán tratados de acuerdo con las directrices y finalidades establecidas sin que, en ningún caso, vayan a ser comunicados dichos datos a terceros ni siquiera para su conservación sin su previo conocimiento. Los datos proporcionados se conservarán mientras no soliciten el cese, se sigan manteniendo relaciones comerciales u obliguen a su conservación otras leyes aplicables. Ud. tiene derecho al acceso, rectificación o a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o a revocar su consentimiento en cualquier momento en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al responsable de los mismos en AV. GENERALITAT, 20, 12550-ALMASSORA. Puede consultar información adicional en https://www.aemol.com/clausulas.php?A12565081

EXPONE
SOLICITA

La persona solicitante o una persona representante

Firma _____, _____ d _____de 20____

PRESIDENTA DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE LA RESIDÈNCIA I CENTRE DE DIA MUNICIPAL DE PERSONES MAJORS DEPENDENTS D'ALMASSORA

ANEXO II

AUTOAVALUACIÓN

Apellidos: _____

Nombre:_____

*Imprescindible justificación de todos los méritos que se aleguen.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA LABORAL	
a) Por cada mes trabajado en la Residencial y Centro de día Municipal de personas mayores dependientes de Almassora, en la misma categoría: 0.35 puntos hasta un máximo de 12 puntos.	A) Total: _____
b) Por cada mes trabajado como cocinero o cocinera para colectividades (comedores colectivos: hoteles, residencias, colegios, hospitales, comedores sociales, etc.): 0,25 puntos hasta un máximo de 10 puntos.	B) Total: _____
c) Por cada mes trabajado como cocinero o cocinera en restauración: 0.15 puntos hasta un máximo de 8 puntos.	C) Total: _____
d) Por cada mes trabajado en categoría de auxiliar de cocina: 0.1 puntos hasta un máximo de 6 puntos.	D) Total: _____
FORMACIÓN ESPECIALIZADA	
a) Estar en posesión de títulos diferentes de lo necesario para el puesto al que se opta; siempre de grado igual o superior a la categoría a la que se opta: 1 punto por cada uno de los títulos hasta un máximo de 5 puntos.	A) Total: _____
b) Se valorará con 0.10 por cada hora formativa sobre APPCC, impartida por centros homologados. Hasta 4 puntos	B) Total: _____
c) Se valorará con 0.10 por cada hora formativa sobre alérgenos, impartida por centros homologados. Hasta 4 puntos	C) Total: _____
d) Por cursos, seminarios o jornadas relacionados con funciones específicas de cocineros y cocineras impartido por administraciones públicas u homologadas por las mismas hasta un máximo de 12 puntos: · Con duración de entre 8 y 15 horas: 0.1 puntos por cada uno · Con duración de entre 16 y 24 horas: 0,2 puntos por cada uno · Con duración de entre 25 y 49 horas: 0.5 puntos por cada uno · Con duración de entre 50 y 74 horas: 1 puntos por cada uno · Con duración de entre 75 y 99 horas: 1.5 puntos por cada uno · Con duración de entre 100 o más: 2 puntos por cada uno	D) Total: _____
e) Por conocimiento de valenciano, acreditado mediante diploma emitido por la Junta de Conocimiento del Valenciano u otra homologada hasta un máximo de 2 puntos: · certificado A2: 0'25 puntos. · certificado B1: 0'50 puntos. · certificado B2: 1 punto. · certificado C1: 1,5 puntos. · certificado C2: 2 puntos. *Será puntuado únicamente el nivel más alto	E) Total: _____
TOTAL CONCURSO MÉRITOS	TOTAL:_____
ENTREVISTA	

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. .....con DNI/NIE número ....., declara bajo juramento o promesa, la veracidad de la información consignada y que los documentos presentados son copia fiel del original.

En el caso de no ser cierta la manifestación antes señalada, la persona candidata estará incurriendo en delito contra el Código Penal vigente y asume las consecuencias legales que pudieran derivarse de su actuación conforme a la normativa vigente.

Así mismo, se compromete a entregar al Tribunal de selección los documentos originales, si este así lo estima conveniente.

____ de _____de __20____

Fdo.: D./Dña. _____

La entidad RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAT D'ALMASSORA, S.A. se ha adaptado al Nuevo Reglamento Europeo en Protección de Datos Personales (RGPD). A través de esta comunicación le informo que los datos personales facilitados por usted en su momento para participar en una bolsa de trabajo serán tratados de acuerdo con las directrices y finalidades establecidas sin que, en ningún caso, vayan a ser comunicados dichos datos a terceros ni siquiera para su conservación sin su previo conocimiento. Los datos proporcionados se conservarán mientras no soliciten el cese, se sigan manteniendo relaciones comerciales u obliguen a su conservación otras leyes aplicables. Ud. tiene derecho al acceso, rectificación o a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o a revocar su consentimiento en cualquier momento en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al responsable de los mismos en AV. GENERALITAT, 20 , 12550-ALMASSORA. Puede consultar información adicional en https://www.aemol.com/clausulas.php?A12565081

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03820-2026

SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.

Anuncio

Habiéndose intentado la notificación de corte de suministro por impago en el último domicilio conocido de los destinatarios, sin que ésta se haya podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.d) de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, se hace público, a los efectos pertinentes, el contenido de la siguiente notificación:

ABONADO	POLIZA	DIRECCION	LOCALIDAD	IMPORTE
FRANCISCO GARCIA NAVARRO	1307-1164	CL O. BIENVENIDO, 14	12592 XILXES	115,70€
VICENTE RAMON ESBRI SEGARRA	1307-4723	CL COLON, 39 2	12592 XILXES	168,96€
MARIA ISABEL SALGUERO ROSADO	1307-5147	CL MAR, 14 B	12592 XILXES	174,67€
BOUCHRA GHARBOUZ AYOUB	1307-6030	AVDA JAIME I 64	12592 XILXES	179,88€

Teniendo usted pendiente de pago dos o más recibos por suministro de agua del domicilio que arriba se detalla, le comunicamos que, a partir del duodécimo día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, previa autorización del Ayuntamiento de Chilche/Xilxes, se procederá a la suspensión del suministro de agua, si con antelación a esta fecha no ha satisfecho su débito.

Se le advierte que, si se produce el corte de suministro, para su reanudación deberá satisfacer, además de la citada cantidad, los gastos que originen el corte y reconexión del suministro, que ascienden a 107,23 euros, así como la liquidación de consumo hasta la fecha de la interrupción del suministro.

Chilches/Xilxes, a 25 de agosto de 2026
El Jefe del Servicio.- Francesc Carda Escarcena.